



# BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXII

Jueves 28 de marzo de 1957

Núm. 87

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
<i>Continuación al Decreto-ley de 22 de febrero de 1957 sobre fijación de los créditos que habrán de integrar los Presupuestos generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1957</i> .....	2015	<i>Orden de 16 de marzo de 1957 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Complemento de Infantería don José Benito Canto Vila y tres Suboficiales más</i> .....	2029
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
<i>DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que cesa en el cargo de Director general de Administración Local don José García Hernández</i> .....	2027	<i>Otra de 16 de marzo de 1957 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber pasado a la situación de «Retirados», el Sargento de Complemento de Infantería don Manuel Rastrolo Benito y dos Suboficiales más</i> .....	2029
<i>Otro de 22 de marzo de 1957 por el que cesa en el cargo de Director general de Beneficencia y Obras Sociales don Manuel Martínez de Tena</i> .....	2027	<i>Otra de 22 de marzo de 1957 por la que se reingresa en el servicio activo a don Apolinar Vicente Ariza-Rodríguez, Portero tercero de los Ministerios Civiles</i> .....	2029
<i>Otro de 22 de marzo de 1957 por el que cesa en el cargo de Presidente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española don Manuel Martínez de Tena</i> .....	2027	<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>	
<i>Otro de 22 de marzo de 1957 por el que se nombra Director general de Administración Local a don José Luis Moris Marrodán</i> .....	2027	<i>Orden de 16 de febrero de 1957 por la que se nombra la Delegación española en las negociaciones comerciales y financieras hispano-marroquíes</i> .....	2030
<i>Otro de 22 de marzo de 1957 por el que se nombra Director general de Beneficencia y Obras Sociales a don Antonio María de Oriol y Urquijo</i> .....	2027	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<i>Otro de 22 de marzo de 1957 por el que se nombra Presidente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española a don Antonio María de Oriol y Urquijo</i> .....	2027	<i>Orden de 7 de febrero de 1957 por la que se regulariza la inscripción en el Registro Especial, para trabajar en el Ramo de Incendios, a «La Unión Montijana»</i> .....	2030
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden de 13 de marzo de 1957 por la que se dispone la baja del soldado Isidro Blanco Pover en los Territorios del Africa Occidental Española</i> .....	2027	<i>Otra de 9 de febrero de 1957 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material clínico destinado a la Clínica Universitaria de Pediatría, de Madrid</i> .....	2030
<i>Otra de 15 de marzo de 1957 por la que se nombra al personal de Tropa que se expresa para la Compañía de Automovilismo del Africa Occidental Española</i> .....	2027	<i>Otra de 22 de febrero de 1957 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 5.833, promovido por don Eduardo Figueroa y Alonso-Martínez contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de julio de 1954</i> .....	2030
<i>Otra de 16 de marzo de 1957 por la que se nombra, en virtud de oposición, Ayudante de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral a doña Carmen Martín Caro</i> .....	2028	<i>Otra de 22 de febrero de 1957 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 6.012, promovido por don Martín de Torres Contreras contra acuerdo de la Dirección General de Contribuciones sobre la Renta, de 29 de septiembre de 1954</i> .....	2030
<i>Otra de 16 de marzo de 1957 por la que se nombra a don Ildefonso Nieto Quiñonero Delineante de Catastro del Instituto Geográfico y Catastral</i> .....	2028	<i>Rectificación a la Orden de 11 de marzo de 1957, insertada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 del mismo mes, relativa a oposiciones para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio</i> .....	2030
<i>Otra de 16 de marzo de 1957 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Delineantes de Catastro del Instituto Geográfico y Catastral y el ingreso de un aspirante</i> .....	2028	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
<i>Otra de 16 de marzo de 1957 por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral y el ingreso de un aspirante</i> .....	2028	<i>Orden de 4 de marzo de 1957 por la que se jubila a la Auxiliar Mayor superior de oficinas de la Dirección General de Seguridad doña Francisca Folgueira García.</i> .....	2031
<i>Otra de 16 de marzo de 1957 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro en la vacante producida por fallecimiento de don José Cencillo de Pineda</i> .....	2028	<i>Otra de 5 de febrero de 1957 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional para proveer diversas vacantes en su plantilla de destino</i> .....	2031
<i>Otra de 16 de marzo de 1957 por la que se clasifican para solicitar destinos de primera clase a los Tenientes de la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan</i> .....	2028	<i>Otra de 28 de febrero de 1957 por la que se reconoce al personal del Cuerpo de Obreros Condutores del Parque Móvil que ha consolidado sus cargos el tiempo de servicios al Estado que les corresponde</i> .....	2031
<i>Otra de 16 de marzo de 1957 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal de los Ejércitos de Tierra y Aire que figuran en la misma</i> .....	2029	<i>Otra de 5 de marzo de 1957 por la que se convoca concurso de méritos para proveer la vacante de Mozo técnico del Instituto Nacional del Cáncer</i> .....	2031
		<i>Otra de 5 de marzo de 1957 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de la plaza de Auxiliar de Biblioteca y Ficheros del Instituto Nacional del Cáncer</i> .....	2032

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
<i>Orden</i> de 7 de febrero de 1957 por la que se levantan y dejan sin efecto las sanciones que en su día se impusieron al Sobrestante de Obras Públicas don Enrique Rodríguez Matres	2032	un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 6», en la ría de Pontevedra (Distrito Marítimo de Marín)	2039
<i>Órdenes</i> de 23 de febrero de 1957 por las que se dispone se cumplan en sus propios términos las sentencias dictadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en los pleitos contencioso-administrativos que se citan	2032	<i>Orden</i> de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Benito Rosales Carballeda para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 5», en la ría de Pontevedra. (Distrito Marítimo de Marín)	2039
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
<i>Orden</i> de 5 de diciembre de 1956 por la que se aclara la de 10 de abril de 1956 referente a la Fundación «González Allende», de Toro (Zamora)	2032	<i>Otra</i> de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Benito Rosales Carballeda para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 4», en la ría de Pontevedra (Distrito Marítimo de Marín)	2039
<i>Otra</i> de 27 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo Escolar Conmemorativo «Pío XII», de Barcelona	2033	<i>Órdenes</i> de 21 de febrero de 1957 por las que se concede autorización a don Saomio Martínez Ogando para instalar los viveros flotantes de mejillones, que se denominarán «Sabino núms. 4, 5, 6 y 7», situados en la ría de Pontevedra (Distrito Marítimo de Marín)	2039
<i>Órdenes</i> de 27 y 28 de diciembre de 1956 por las que se aprueban los presupuestos de revisión de precios de construcción y reparación en las localidades que se citan	2033	<i>Orden</i> de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Manuel Gómez Díaz-Miranda para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lolo núm. 4», en la ría de Pontevedra	2040
<i>Orden</i> de 22 de marzo de 1957 por la que se dispone la publicación de los Escalafones generales del Magisterio Nacional Primario	2034	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
<i>Orden</i> de 11 de febrero de 1957 por la que se clasifica a los funcionarios del Instituto Nacional de la Vivienda que prestan servicio en las Administraciones de Grupos o barriadas	2034	<i>Orden</i> de 28 de febrero de 1957 por la que se clasifica al personal del Instituto Nacional del Libro Español, a efectos de dietas y viáticos	2040
<i>Órdenes</i> de 25 de enero de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias recaídas en los recursos contencioso-administrativos que se citan	2034	<i>Otra</i> de 11 de marzo de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Auxiliar de segunda clase doña María Dolores Rodríguez-Maribona Valdés	2041
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
<i>Orden</i> de 19 de octubre de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Aluvión» número 3.687, y la cancelación de la concesión de explotación del mismo nombre y número, de la provincia de Salamanca	2035	<i>Otra</i> de 13 de marzo de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Auxiliar de segunda clase doña María Rosa Carmen Fernández Cerrillo	2041
<i>Otra</i> de 31 de octubre de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Nuestra Señora de la Esperanza» número 1.679, de la provincia de Madrid	2036	<i>Otra</i> de 15 de marzo de 1957 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de segunda clase al Auxiliar de tercera clase doña María de las Mercedes Peláez Martínez	2041
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
<i>Orden</i> de 13 de febrero de 1957 por la que se efectúa reglamentaria corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios	2036	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<i>Otra</i> de 23 de febrero de 1957 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Montegadego de las Salinas, provincia de Cuenca	2036	<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.—Anunciando concurso-oposición para proveer una plaza de Médico-Cirujano en el Servicio Sanitario del Africa Occidental Española. Convocando concurso para la adjudicación de los premios «Africa», de literatura y periodismo. Año 1957. Oficialía Mayor.—Rectificando la relación de artículos intervenidos que para su transporte durante el mes de marzo de 1957 precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan (publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 68, de fecha 9 de marzo de 1957)</b>	
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>			
<i>Órdenes</i> de 21 de febrero de 1957 por las que se concede autorización a don Luis Caruncho Astray para instalar los viveros flotantes de mejillones, que se denominarán «Cañas núms. 4, 5 y 6», en la ensenada de San Diego, bahía de La Coruña	2037	<i>Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Estadísticos Técnicos.—Transcribiendo relación de aspirantes que tienen incompletos sus respectivos expedientes por falta de documentación o por adolecer ésta de algún defecto legal</i>	2041
<i>Orden</i> de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Manuel Gómez Díaz-Miranda para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lolo núm. 1», en la ría de Pontevedra	2037	<b>JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de ascenso entre Secretarios de la categoría inferior las Secretarías de los Juzgados Comarcales que se relacionan</b>	
<i>Otra</i> de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Manuel Gómez Díaz-Miranda para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lolo núm. 2», en la ría de Pontevedra	2038	Anunciando concurso para la provisión de vacantes de Agentes de la Administración de Justicia, entre aspirantes	
<i>Otra</i> de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Manuel Gómez Díaz-Miranda para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lolo núm. 3», en la ría de Pontevedra	2038	<b>HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación de doña Concepción Díaz Cifuentes, instituida en Carmona (Sevilla), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas</b>	
<i>Otra</i> de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Manuel Rey Prol para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Puente II», en la ría de Arosa	2038	<b>OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando vacantes a proveer en los servicios de Obras Públicas</b>	
<i>Otra</i> de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Benito Rosales Carballeda para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 8», en la ría de Pontevedra (Distrito Marítimo de Marín)	2038	<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se citan a los señores que se mencionan</i>	
<i>Otra</i> de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Benito Rosales Carballeda para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 7», en la ría de Pontevedra (Distrito Marítimo de Marín)	2039	<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolviendo el expediente incoado por doña Josefina Escavas de Carvajal para aprovechar aguas del río Guadalimar, en término de Linares (Jaén)</i>	
<i>Otra</i> de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Benito Rosales Carballeda para instalar		<b>INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificado de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de marzo de 1957</b>	
		<b>AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización.—Haciendo pública la expropiación de las tierras «en exceso» que se indican</b>	
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# JEFATURA DEL ESTADO

Continuación al Decreto-ley de 22 de febrero de 1957 sobre fijación de los créditos que habrán de integrar los Presupuestos generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1957.

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.º	11		<b>Denda</b>			
			<i>Otros gastos</i>			
		1.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales ...	103.765,48		
		2.º	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros .....	1.750.000,00		
					1.853.765,48	
4.º			<b>GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO</b>			1.919.531.676,88
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....	26.050.000,00		
		2.º	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales ...	13.000.000,00		
		3.º	Dirección General de Sanidad .....	42.550.000,00		
		4.º	Dirección General de la Guardia Civil .....	8.850.000,00		
		5.º	Dirección General de Seguridad .....	8.000.000,00		
		7.º	Parque Móvil de Ministerios Civiles .....	5.000.000,00		
		8.º	Dirección General de Correos y Telecomunicación ...	12.550.000,00		
		9.º	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros. Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios Generales de Telecomunicación .....	51.072.418,00		
		10.	Dirección General de Arquitectura .....	4.000.000,00		
		11.	Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones .....	5.000.000,00		
				275.000.000,00		
	2.º		<i>Instalaciones</i>		451.072.418,00	
		1.º	Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros .....	7.250.000,00		
		2.º	Jefatura Principal de Telégrafos y Servicios Generales de Telecomunicación .....	9.500.000,00		
					16.750.000,00	
						467.822.418,00
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN SEXTA .....</b>			5.432.742.825,96
			<b>SECCION SEPTIMA</b>			
			<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
			<i>Sueldos</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales .....	380.380,00		
		2.º	Cuerpo de Administración Civil .....	18.538.220,00		
		3.º	Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos .....	21.563.980,00		
		4.º	Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas .....	19.297.460,00		
		5.º	Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas .....	3.834.480,00		
		6.º	Personal supernumerario, excedente y disponible .....	321.836,66		
		7.º	Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas .....	7.772.660,00		
		8.º	Cuerpo de Ingenieros Industriales .....	518.400,00		
		9.º	Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles .....	5.188.940,00		
		10.	Conservación y servicios especiales del Ministerio .....	39.480,00		
		11	Servicios de Obras Hidráulicas .....	2.689.405,07		
					80.145.241,73	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Servicios centrales y generales .....	1.715.869,00		
		2.º	Consejo de Obras Públicas .....	550.000,00		
		3.º	Remuneraciones varias .....	18.716.643,00		
		4.º	Habilitación y quebranto de moneda .....	90.000,00		
		5.º	División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha .....	958.553,33		
		6.º	Inspección de Circulación y Transportes por Carretera .....	1.381.700,00		
		7.º	Junta de Estudios y Enlaces Ferroviarios .....	445.490,00		
		8.º	Plan de Modernización de Carreteras .....	708.000,00		
					24.566.255,33	
	3.º		<i>Asistencias</i>			
		1.º	Servicios centrales y generales .....	10.000,00		
		2.º	Ferrocarriles .....	15.000,00		
		3.º	Asesoría Geológica .....	2.000,00		
					27.000,00	
	4.º		<i>Jornales</i>			
		1.º	Capataces y Peones camineros .....	92.768.284,00		
		2.º	Servicios Hidráulicos .....	18.305.625,00		
		3.º	Faros .....	1.342.500,00		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
1.º		4.º	Ferrocarriles .....	3.119.067,00		
		5.º	Servicios varios .....	55.339,20		
			<b>Haberes pasivos</b>		115.590.815,20	
			<i>De carácter civil</i>			
	5.º					
2.º		Unico.	Carreteras .....		6.825.000,00	
			<b>MATERIAL</b>			227.154.312,26
			<b>Material en general</b>			
			<i>De oficinas no inventariable</i>			
	1.º					
	1.º		Servicios centrales y generales .....	2.797.700,00		
	2.º		Ferrocarriles .....	245.000,00		
	3.º		Jefaturas de Obras Públicas .....	550.000,00		
	4.º		Plan de Modernización de Carreteras .....	200.000,00		
	5.º		Obras Hidráulicas .....	250.000,00		
	6.º		Jefatura de Señales Marítimas y Faros y Balizas .....	150.000,00		
	7.º		Servicios de Inspección y Transportes por Carretera .....	35.000,00		
	8.º		División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha .....	95.800,00		
	9.º		Inspección de Circulación y Transportes por Carretera .....	130.000,00		
					4.453.500,00	
	2.º		<i>De oficinas inventariable</i>			
	1.º		Servicios centrales, especiales y provinciales .....	990.900,00		
	2.º		División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha .....	18.200,00		
					1.009.100,00	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º		Servicios centrales y generales .....	750.000,00		
	2.º		Ferrocarriles .....	20.000,00		
					770.000,00	
			<b>Arrendamiento de locales</b>			
			<i>Alquileres</i>			
	4.º	Unico	Servicios centrales y provinciales .....		1.092.000,00	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación en edificios arrendados</i>			
		Unico.	Servicios centrales y provinciales .....		25.000,00	
						7.349.600,00
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<b>Gastos varios</b>			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º					
	1.º		Servicios centrales y generales .....	169.332,00		
	2.º		Seguros Sociales .....	95.396.990,68		
	3.º		Obras Hidráulicas .....	1.000.000,00		
					96.566.322,68	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	1.º		Transportes por Carretera .....	65.000,00		
	2.º		Plan de Modernización de Carreteras .....	50.000,00		
	3.º		División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha .....	10.000,00		
					125.000,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	1.º		Servicios varios .....	355.000,00		
	2.º		Carreteras .....	27.805.500,00		
	3.º		Caminos Vecinales a cargo de las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares .....	170.495.883,81		
	4.º		Obras y Servicios Hidráulicos .....	73.754.810,00		
	5.º		Puertos .....	473.083.717,52		
	6.º		Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera .....	941.000,00		
	7.º		Dotación de Organismos de régimen autónomo .....	13.350.000,00		
	8.º		Caminos rurales y sus puentes .....	10.000.000,00		
	9.º		Ferrocarriles .....	2.002.958.708,00		
	10		Circuitos de Carreras .....	100.000,00		
					2.772.844.619,33	
			<b>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</b>			
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	5.º					
	1.º		Subsecretaría .....	1.450.000,00		
	2.º		Carreteras .....	246.931.401,12		
	3.º		Obras y Servicios Hidráulicos .....	1.050.159.152,45		
	4		Puertos .....	80.682.548,10		
	5.º		Faros y Balizas .....	11.625.000,00		
	6.º		Ferrocarriles .....	199.656.881,68		
	7.º		Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos .....	1.500.000,00		
					1.592.004.983,35	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.º	6.º		<b>Obras de conservación y reparación</b>			
		1.º	Servicios varios .....	625.000,00		
		2.º	Carreteras .....	587.820.788,83		
		3.º	Obras Hidráulicas .....	20.000.000,00		
		4.º	Puertos .....	3.000.000,00		
		5.º	Faros y Balizas .....	6.000.000,00		
		6.º	Ferrocarriles .....	7.500.000,00		
		7.º	Transportes por Carretera .....	1.240.000,00	626.185.788,83	
			<b>COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS</b>			
	7.º		<b>Diets, viáticos y gastos de locomoción</b>			
		1.º	Servicios centrales y generales .....	1.474.897,52		
		2.º	Jefatura de Sondeos y Cimentaciones y Asesoría Geológica .....	157.907,20		
		3.º	Jefatura de Puentes y Estructuras .....	107.664,00		
		4.º	Carreteras .....	7.898.662,80		
		5.º	Servicios Hidráulicos .....	6.644.461,60		
		6.º	Puertos Faros y Balizas .....	1.297.772,72		
		7.º	Ferrocarriles .....	2.632.902,59		
		8.º	Transportes por carretera .....	143.552,00		
		9.º	Caminos vecinales .....	809.160,60		
		10	División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha .....	571.179,32		
		11	Inspección de circulación y transportes por carretera .....	443.480,00	22.181.640,35	
	8.º		<b>Gastos reembolsables</b>			
		1.º	Anticipos reintegrables a los funcionarios .....	150.000,00		
		2.º	Anticipos a cuenta de derechos pasivos .....	50.000,00		
		3.º	Ferrocarriles .....	168.236.137,90	168.436.137,90	
			<b>Deuda</b>			
	10		<b>Amortización</b>			
		Unico	Servicios varios .....			5.278.344.492,44
4.º			<b>GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO</b>			
	1.º		<b>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</b>			
		1.º	Nuevos Ministerios de Madrid .....	33.500.000,00		
		2.º	Edificios para oficinas de Obras Públicas .....	1.000.000,00		
		3.º	Obras diversas en el edificio del Ministerio .....	500.000,00		
		4.º	Ferrocarriles .....	110.000.000,00		145.000.000,00
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN SÉPTIMA .....</b>			<b>5.657.848.404,70</b>
			<b>SECCION - OCTAVA</b>			
			<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
			<b>Sueldos</b>			
	1.º	1.º	Ministro, Subsecretario, Directores y Servicios generales .....	29.460.986,61		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria .....	44.426.864,67		
		3.º	Dirección General de Enseñanzas Técnicas .....	40.173.539,00		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Media .....	54.086.200,00		
		5.º	Dirección General de Enseñanza Laboral .....	1.626.545,83		
		6.º	Dirección General de Enseñanza Primaria .....	1.787.942.958,03		
		7.º	Dirección General de Bellas Artes .....	30.461.372,95		
		8.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas .....	15.436.680,00	2.003.615.147,09	
	2.º		<b>Otras remuneraciones</b>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales .....	40.673.177,66		
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria .....	77.035.088,32		
		3.º	Dirección General de Enseñanzas Técnicas .....	14.186.249,72		
		4.º	Dirección General de Enseñanza Media .....	27.156.315,33		
		5.º	Dirección General de Enseñanza Laboral .....	3.899.113,50		
		6.º	Dirección General de Enseñanza Primaria .....	43.935.683,90		
		7.º	Dirección General de Bellas Artes .....	3.565.526,64		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS					
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas			
1.º	2.º	8.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas .....	8.521.388,00	219.458.273,07				
		9.º	Secretaría General Técnica .....	485.730,00					
	3.º	<i>Asistencias</i>							
		1.º	Ministerio y Subsecretaría .....	155.000,00					
	4.º	2.º	Dirección General de Enseñanza Primaria .....	10.000,00			165.000,00		
		<i>Jornales</i>							
	2.º	1.º	1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.....			148.866,66	5.562.263,97	2.228.800.684,13
			2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria.....			2.333.333,33		
			3.º	Dirección General de Enseñanzas Técnicas .....			1.457.866,66		
			4.º	Dirección General de Enseñanza Media .....			190.400,00		
5.º			Dirección General de Enseñanza Primaria .....	225.166,66					
6.º			Dirección General de Bellas Artes .....	1.046.630,66					
7.º			Dirección General de Archivos y Bibliotecas .....	160.000,00					
<b>MATERIAL</b>									
<b>Materia en general</b>									
<i>De oficinas, no inventariable</i>									
1.º	1.º	1.º	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.....	2.907.600,00	6.092.588,00				
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria.....	557.250,00					
		3.º	Dirección General de Enseñanzas Técnicas .....	229.080,00					
		4.º	Dirección General de Enseñanza Media .....	819.848,00					
		5.º	Dirección General de Enseñanza Laboral .....	29.000,00					
		6.º	Dirección General de Enseñanza Primaria .....	537.250,00					
		7.º	Dirección General de Bellas Artes .....	139.720,00					
		8.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas .....	670.840,00					
		9.º	Secretaría General Técnica .....	202.000,00					
<i>De oficinas inventariable</i>									
2.º	Unico.	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.....		973.000,00					
<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>									
3.º	1.º	1.º	Ministerio y Subsecretaría .....	33.000,00	2.821.000,00				
		2.º	Dirección General de Enseñanzas Técnicas .....	280.000,00					
		3.º	Dirección General de Enseñanza Laboral .....	125.000,00					
		4.º	Dirección General de Enseñanza Primaria .....	»					
		5.º	Dirección General de Bellas Artes .....	85.000,00					
		6.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas .....	748.000,00					
		7.º	Secretaría General Técnica .....	1.550.000,00					
<b>Arrendamiento de locales</b>									
<i>Alquileres</i>									
4.º	Unico	Ministerio, Subsecretaría, Direcciones y Servicios ge- nerales .....		4.000.000,00					
<i>Obras de adaptación, conservación y reparación en edificios arrendados</i>									
5.º	Unico	Ministerio, Subsecretaría, Direcciones y Servicios ge- nerales .....		2.000.000,00					
<b>GASTOS DIVERSOS</b>									
<b>Gastos varios</b>									
<i>De carácter general</i>									
8.º	1.º	1.º	Ministerio y Subsecretaría .....	137.117.239,59	189.819.519,59	15.886.588,00			
		2.º	Dirección General de Enseñanza Universitaria .....	196.080,00					
		3.º	Dirección General de Enseñanzas Técnicas .....	5.419.280,00					
		4.º	Dirección General de Enseñanza Media .....	3.518.080,00					
		5.º	Dirección General de Enseñanza Laboral .....	3.168.680,00					
		6.º	Dirección General de Enseñanza Primaria .....	1.198.580,00					
		7.º	Dirección General de Bellas Artes .....	29.468.220,00					
		8.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas .....	1.009.720,00					
		9.º	Secretaría General Técnica .....	8.723.640,00					
		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartela- miento y vestuario</i>							
2.º	1.º	1.º	Ministerio y Subsecretaría .....	100.000,00	2.365.000,00				
		2.º	Dirección General de Enseñanza Media .....	»					
		3.º	Dirección General de Enseñanza Laboral .....	1.250.000,00					
		4.º	Dirección General de Enseñanza Primaria .....	755.000,00					
		5.º	Dirección General de Bellas Artes .....	85.000,00					
		6.º	Dirección General de Archivos y Bibliotecas .....	175.000,00					

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.º	3.º		<i>Alimentación de ganado</i>			
		Unico	Dirección General de Enseñanza Universitaria .....		50.000,00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	1.º		Ministerio y Subsecretaría .....	447.383.936,96		
	2.º		Dirección General de Enseñanza Universitaria.....	185.402.197,00		
	3.º		Dirección General de Enseñanzas Técnicas .....	2.806.000,00		
	4.º		Dirección General de Enseñanza Media .....	4.685.800,00		
	5.º		Dirección General de Enseñanza Laboral .....	23.977.650,00		
	6.º		Dirección General de Enseñanza Primaria .....	79.084.550,00		
	7.º		Dirección General de Bellas Artes .....	12.037.850,00		
	8.º		Dirección General de Archivos y Bibliotecas .....	3.380.000,00		
					758.757.983,96	
			<b>ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN</b>			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º		Ministerio y Subsecretaría .....	775.000,00		
	2.º		Dirección General de Enseñanza Universitaria.....	1.847.200,00		
	3.º		Dirección General de Enseñanzas Técnicas .....	8.544.250,00		
	4.º		Dirección General de Enseñanza Media .....	8.060.000,00		
	5.º		Dirección General de Enseñanza Laboral .....	1.138.500,00		
	6.º		Dirección General de Enseñanza Primaria .....	42.565.000,00		
	7.º		Dirección General de Bellas Artes .....	7.508.500,00		
	8.º		Dirección General de Archivos y Bibliotecas .....	13.600.000,00		
	9.º		Secretaría General Técnica .....	100.000,00		
					84.138.450,00	
	6.º		<i>Obras de conservación y reparación</i>			
	1.º		Ministerio y Subsecretaría .....	8.500.000,00		
	2.º		Dirección General de Bellas Artes.....	650.000,00		
					9.150.000,00	
			<b>COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS</b>			
	7.º		<i>Dieta, viáticos y gastos de locomoción</i>			
	1.º		Ministerio y Subsecretaría .....	5.655.220,00		
	2.º		Dirección General de Enseñanza Universitaria .....	30.000,00		
	3.º		Dirección General de Enseñanzas Técnicas .....	179.000,00		
	4.º		Dirección General de Enseñanza Media .....	1.280.000,00		
	5.º		Dirección General de Enseñanza Primaria .....	11.215.822,00		
	6.º		Dirección General de Bellas Artes .....	103.250,00		
	7.º		Dirección General de Archivos y Bibliotecas .....	34.000,00		
					18.496.852,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico	Ministerio y Subsecretaría .....		450.000,00	
			<b>Deuda</b>			
	10		<i>Amortización</i>			
		Unico	Ministerio y Subsecretaría .....		72.312.115,00	
						1.135.539.920,55
4.º			<b>GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO</b>			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	1.º		Servicios generales .....	147.140.000,00		
	2.º		Dirección General de Enseñanza Primaria.....	182.000.000,00		
					329.140.000,00	
	2.º		<i>Instalaciones</i>			
	1.º		Servicios generales .....	23.050.000,00		
	2.º		Dirección General de Enseñanza Primaria.....	14.000.000,00		
					37.050.000,00	
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN OCTAVA .....</b>			366.190.000,00
						3.746.417.192,68

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
1.º	1.º		<b>SECCION NOVENA</b>			
			<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
			<b>Sueldos</b>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales ...	332.780,00		
		2.º	Cuerpo Técnico Administrativo de Trabajo.....	11.051.740,00		
		3.º	Cuerpo Auxiliar de Trabajo.....	7.803.880,00		
		4.º	Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo .....	9.486.697,00		
		5.º	Dirección General de Jurisdicción de Trabajo.....	7.702.706,66		
6.º	Inspección Técnica de Previsión Social.....	1.381.080,00				
7.º	Personal subalterno .....	2.376.500,00				
	2.º	<b>Otras remuneraciones</b>		40.135.383,66		
	1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....	7.104.252,20			
	2.º	Dirección General de Trabajo .....	65.800,00			
	3.º	Dirección General de Previsión .....	172.880,00			
	4.º	Dirección General de Jurisdicción de Trabajo.....	3.983.380,00			
	3.º	<b>Asistencias</b>		11.326.312,20		
	Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....		10.000,00		
	4.º	<b>Jornales</b>				
	Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....		2.874.725,28		
2.º					54.346.421,14	
2.º	1.º		<b>MATERIAL</b>			
			<b>Material en general</b>			
			<b>De oficinas, no inventariable</b>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....			
		2.º	Dirección General de Jurisdicción de Trabajo.....	2.552.000,00		
				731.660,00		3.283.660,00
		2.º	<b>De oficinas, inventariable</b>			
		Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....			525.000,00
		3.º	<b>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</b>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....	270.000,00		
2.º	Dirección General de Jurisdicción de Trabajo.....	107.000,00		377.000,00		
		<b>Arrendamiento de locales</b>				
		<b>Alquileres</b>				
	Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....		2.250.000,00		
		<b>Obras de adaptación, conservación y reparación en edificios arrendados</b>				
	Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....		500.000,00		
3.º					6.935.660,00	
3.º	1.º		<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<b>Gastos varios</b>			
			<b>De carácter general</b>			
		Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....		2.563.255,44	
			<b>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</b>			
		Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....		1.196.220,00	
			<b>Auxilios, subvenciones y subsidios</b>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....	1.775.000,00		
		2.º	Instituto Social de la Marina.....	600.000,00		
		3.º	Instituto Nacional de Previsión.....	123.786.400,04		
4.º	Subsidio Familiar de Funcionarios, Empleados y Obros del Estado .....	35.000.000,00				
5.º	Dirección General de Trabajo .....	102.500,00				
6.º	Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo .....	30.000,00				
7.º	Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo .....	1.233.810,00				
8.º	Dirección General de Previsión .....	23.000,00				
				162.550.710,04		



Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
3.º			<b>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</b>			
	6.º	Unico.	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i> Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....		100.000,00	
			<b>COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS</b>			
	7.º	Unico	<i>Dietas viáticos y gastos de locomoción</i> Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría .....		6.259.143,33	
	8.º	Unico.	<i>Gastos reembolsables</i> Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.....		2.200.000,00	
			<b>Deuda</b>			
	11.º	Unico.	<i>Otros gastos</i> Organismos autónomos .....		210 400.000,00	
4.º			<b>GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO</b>			385.269.328,81
	1.º	Unico	<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i> Junta Nacional del Paro.....			44.483.774,00
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN NOVENA .....</b>			<b>491 035.183,95</b>
			<b>SECCION DECIMA</b>			
			<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
			<b>Sueldos</b>			
	1.º	1.º	Servicios generales del Ministerio.....	15.155.820,00		
		2.º	Dirección General de Industria .....	16.339.038,34		
		3.º	Dirección General de Minas y Combustibles.....	10.826.760,00		
		4.º	Dirección General de Industrias Navales .....	837.928,62		
					43.159.546,96	
	2.º		<b>Otras remuneraciones</b>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Oficialía Mayor.....	2.806.700,87		
		2.º	Secretaría General Técnica .....	2.264.216,00		
		3.º	Dirección General de Industria .....	8.640.518,00		
		4.º	Dirección General de Minas y Combustibles.....	4.172.273,33		
		5.º	Dirección General de Industrias Navales .....	306.300,00		
					18.190.008,20	
	3.º		<b>Asistencias</b>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y Oficialía Mayor.....	65.000,00		
		2.º	Secretaría General Técnica .....	20.000,00		
		3.º	Dirección General de Industria .....	45.000,00		
		4.º	Dirección General de Minas y Combustibles.....	40.000,00		
		5.º	Dirección General de Industrias Navales .....	25.000,00		
					195.000,00	
	4.º		<b>Jornales</b>			
		1.º	Subsecretaría y Oficialía Mayor.....	640.564,00		
		2.º	Dirección General de Industria .....	1.621.500,00		
		3.º	Dirección General de Minas y Combustibles.....	1.464.860,00		
					3.727.024,00	
2.º			<b>MATERIAL</b>			
			<b>Materia) en general)</b>			
			<i>De oficinas, no inventariable</i>			
	1.º	1.º	Ministerio, Subsecretaría y Oficialía Mayor.....	1.074.060,00		
		2.º	Secretaría General Técnica .....	195.195,00		
		3.º	Dirección General de Industria .....	1.432.465,00		
		4.º	Dirección General de Minas y Combustibles.....	1.090.232,00		
		5.º	Dirección General de Industrias Navales .....	70.000,00		
					3.861.952,00	65.271.579,16



Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
			<b>SECCION UNDECIMA</b>			
			<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
1.º			<b>Haberes activos</b>			
	1.º		<b>Sueldos</b>			
		1.º	Ministro, Subsecretario, Directores generales y Secretario Técnico .....	408.660,00		
		2.º	Cuerpo de Administración Civil y Servicios especiales .....	12.507.040,00		
		3.º	Dirección General de Agricultura .....	36.902.405,27		
		4.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ...	49.993.183,34		
		5.º	Dirección General de Ganadería .....	4.752.311,66		
		6.º	Personal supernumerario, excedente y disponible .....	90.020,00		
					104.653.620,27	
	2.º		<b>Otras remuneraciones</b>			
		1.º	Servicios generales .....	128.720,00		
		2.º	Subsecretaría .....	6.638.723,68		
		3.º	Secretaría Técnica .....	764.637,34		
		4.º	Dirección General de Agricultura .....	5.408.292,00		
		5.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ...	8.197.824,00		
		6.º	Dirección General de Ganadería .....	3.766.148,00		
		7.º	Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria .....	1.583.000,00		
					26.487.345,02	
	3.º		<b>Asistencias</b>			
		1.º	Subsecretaría .....	45.000,00		
		2.º	Dirección General de Agricultura .....	30.000,00		
		3.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ...	42.000,00		
		4.º	Dirección General de Ganadería .....	30.000,00		
		5.º	Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria .....	5.000,00		
					152.000,00	
	4.º		<b>Jornales</b>			
		1.º	Subsecretaría .....	715.874,14		
		2.º	Dirección General de Agricultura .....	2.432.683,00		
		3.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ...	809.400,00		
		4.º	Dirección General de Ganadería .....	1.809.673,04		
		5.º	Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria .....	185.024,75		
					5.952.654,93	
2.º			<b>MATERIAL</b>			137.245.620,22
			<b>Material en general</b>			
			<i>De oficinas, no inventariable</i>			
	1.º					
		1.º	Subsecretaría .....	1.305.919,68		
		2.º	Secretaría Técnica .....	116.820,00		
		3.º	Dirección General de Agricultura .....	938.208,00		
		4.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ...	518.002,00		
		5.º	Dirección General de Ganadería .....	374.200,00		
		6.º	Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria .....	418.000,00		
					3.671.149,68	
	2.º		<i>De oficinas, inventariable</i>			
		Unico.	Subsecretaría .....			1.063.588,00
	3.º		<i>Imprestos, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.º	Subsecretaría .....	40.800,00		
		2.º	Secretaría Técnica .....	225.000,00		
		3.º	Dirección General de Agricultura .....	312.800,00		
		4.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ...	167.000,00		
		5.º	Dirección General de Ganadería .....	88.600,00		
		6.º	Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria .....	1.250.000,00		
					2.084.200,00	
	4.º		<b>Arrendamiento de locales</b>			
			<b>Alquileres</b>			
		1.º	Subsecretaría .....	275.000,00		
		2.º	Secretaría Técnica .....	11.000,00		
		3.º	Dirección General de Agricultura .....	963.500,00		
		4.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ...	628.600,00		
		5.º	Dirección General de Ganadería .....	356.644,18		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
2.º	4.º	6.º	Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria .....	190.000,00	2.424.744,18	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación en edificios arrendados</i>			
		1.º	Dirección General de Agricultura .....	200.000,00	225.000,00	
		2.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ...	25.000,00		
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			9.468.681,86
			<b>Gastos varios</b>			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º					
		1.º	Subsecretaría .....	9.906.496,00	17.054.496,00	
		2.º	Secretaría Técnica .....	87.300,00		
		3.º	Dirección General de Agricultura .....	4.300.000,00		
		4.º	Dirección General de Ganadería .....	1.894.700,00		
		5.º	Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria .....	866.000,00		
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		1.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ...	661.750,00	699.250,00	
		2.º	Dirección General de Ganadería .....	37.500,00		
	3.º		<i>Alimentación de ganado</i>			
		1.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ...	237.900,00	3.207.900,00	
		2.º	Dirección General de Ganadería .....	2.970.000,00		
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Subsecretaría .....	23.735.000,00	75.927.936,00	
		2.º	Dirección General de Agricultura .....	27.685.880,00		
		3.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ...	12.921.500,00		
		4.º	Dirección General de Ganadería .....	5.275.576,00		
		5.º	Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria .....	6.310.000,00		
			<b>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</b>			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Subsecretaría .....	272.454,00	12.602.954,00	
		2.º	Dirección General de Agricultura .....	2.396.000,00		
		3.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ...	6.015.500,00		
		4.º	Dirección General de Ganadería .....	3.903.000,00		
		5.º	Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria .....	16.000,00		
	6.º		<i>Obras de conservación y reparación</i>			
		1.º	Subsecretaría .....	381.000,00	20.340.900,00	
		2.º	Dirección General de Agricultura .....	175.600,00		
		3.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ...	19.099.900,00		
		4.º	Dirección General de Ganadería .....	660.000,00		
		5.º	Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria .....	25.000,00		
			<b>COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS</b>			
	7.º		<i>Diets viáticos y gastos de locomoción</i>			
		1.º	Subsecretaría .....	1.756.465,00	20.465.565,00	
		2.º	Secretaría Técnica .....	132.500,00		
		3.º	Dirección General de Agricultura .....	8.197.000,00		
		4.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ...	7.272.300,00		
		5.º	Dirección General de Ganadería .....	2.882.300,00		
		6.º	Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria .....	225.000,00		
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
		1.º	Subsecretaría .....	60.000,00	8.210.000,00	
		2.º	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ...	7.650.000,00		
		3.º	Dirección General de Ganadería .....	500.000,00		
			<b>Deuda</b>			
	11		<i>Otros gastos</i>			
		Unico.	Organismos autónomos .....		39.469.000,00	197.978.001,00

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
4.º			<b>GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO</b>			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.º	Dirección General de Agricultura .....	800.000,00		
		2.º	Dirección General de Ganadería .....	1.660.000,00		2.450.000,00
			<b>TOTAL DE LA SECCIÓN UNDÉCIMA .....</b>			<b>347.142.303,08</b>
			<b>SECCION DUODECIMA</b>			
			<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>			
1.º			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
			<i>Sueldos</i>			
	1.º		Ministro, Subsecretario y Directores generales .....	613.060,00		
		2.º	Personal militar del Ejército del Aire .....	339.172.835,33		
		3.º	Personal del Servicio Meteorológico .....	9.118.480,00		
		4.º	Personal de Oficinas y diverso del Ejército del Aire...	25.064.060,00		
					373.968.435,33	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		Unico	Gratificaciones diversas .....		306.675.512,70	
	3.º		<i>Asistencias</i>			
		Unico	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....		1.900.000,00	
	4.º		<i>Jornales</i>			
		1.º	Estado Mayor del Aire .....	59.890,00		
		2.º	Dirección General de Industria y Material .....	98.249.890,00		
		3.º	Dirección General de Aeropuertos .....	11.224.024,00		
		4.º	Dirección General de Protección de Vuelo .....	25.878.412,00		
		5.º	Dirección General de Servicios .....	34.480.731,00		
		6.º	Servicio de Transmisiones .....	1.900.000,00		
		7.º	Servicios Marítimos .....	1.989.208,00		
		8.º	Servicios generales .....	3.063.338,00		
		9.º	Servicio Cartográfico y Fotográfico .....	451.614,00		
		10.	Dirección General de Instrucción .....	4.210.000,00		
					181.507.107,00	
			<b>Haberes pasivos</b>			
			<i>De carácter militar</i>			
	6.º	Unico	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....		1.512.466,66	
						865.563.521,69
			<b>MATERIAL</b>			
			<b>Material en general</b>			
			<i>De oficinas, no inventariable</i>			
	1.º		Administración Central .....	4.809.184,00		
		2.º	Administración Regional .....	2.296.850,00		
		3.º	Milicia Aérea Universitaria .....	60.000,00		
					7.166.034,00	
	2.º		<i>De oficinas, inventariable</i>			
		1.º	Administración Central .....	1.523.300,00		
		2.º	Administración Regional .....	175.000,00		
					1.698.300,00	
	3.º		<i>Imprestos encuadernaciones y publicaciones</i>			
		Unico.	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales .....		1.856.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
2.º	4.º		<b>Arrendamiento de locales</b>			
			<i>Alquileres</i>			
		Unico	Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales .....		4 250.000,00	
						14.970.334,00
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
	1.º		<b>Gastos varios</b>			
			<i>De caracter general</i>			
	1.º		Servicios generales .....	22.198.272,80		
	2.º		Dirección General de Industria y Material .....	1.201.300,00		
	3.º		Dirección General de Aeropuertos .....	240.000,00		
	4.º		Dirección General de Servicios .....	714.000,00		
	5.º		Servicio de Transmisiones .....	1.650.000,00		
	6.º		Fondo de atenciones generales .....	33.695.342,32		
	7.º		Acción Social .....	77.642.068,00		
	8.º		Instrucción, Fondos de Enseñanza, Museos, Bibliotecas y diversos .....	6.791.852,75		
	9.º		Varios .....	825.000,00		
	10		Dirección General de Protección de Vuelo .....	3.370.000,00		
					148.327.935,87	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartela- miento y vestuario</i>			
		Unico	Servicios generales .....		112.289.945,60	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		Unico	Servicios generales .....		82.441.555,29	
			<b>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</b>			
	5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º		Dirección General de Industria y Material .....	53.185.000,00		
	2.º		Dirección General de Servicios .....	319.736.767,04		
	3.º		Dirección General de Protección de Vuelo .....	7.360.000,00		
	4.º		Servicio de Transmisiones .....	4.750.000,00		
	5.º		Servicio Cartográfico y Fotográfico .....	2.114.175,00		
					387.145.942,04	
	6.º		<i>Obras de conservación y reparación</i>			
	1.º		Dirección General de Aeropuertos .....	39.225.000,00		
	2.º		Dirección General de Servicios .....	8.519.000,00		
	3.º		Servicio de Transmisiones .....	4.951.000,00		
	4.º		Dirección General de Industria y Material .....	14.041.500,00		
	5.º		Dirección General de Protección de Vuelo .....	36.286.000,00		
					103.022.500,00	
			<b>COMISIONES DE SERVICIO Y TRASLADOS</b>			
	7.º		<i>Diets, viáticos, gastos de locomoción</i>			
		Unico	Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales .....		76.009.650,00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico	Servicios generales .....		28.346.010,36	
			<b>Deuda</b>			
	10		<i>Amortización</i>			
		Unico	Servicios generales .....		»	
						937.583.539,16
4.º			<b>GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO</b>			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones ordinarias</i>			
	1.º		Dirección General de Industria y Material .....	408.991.619,30		
	2.º		Dirección General de Aeropuertos .....	345.646.680,53		
	3.º		Dirección General de Servicios .....	66.287.103,00		
	4.º		Servicio de Transmisiones .....	32.174.018,30		
	5.º		Dirección General de Protección de Vuelo .....	50.545.000,00		
	6.º		Servicio Cartográfico y Fotográfico .....	1.550.000,00		
					905.194.421,13	

(Continuará)

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que cesa en el cargo de Director general de Administración Local don José García Hernández.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Director general de Administración Local don José García Hernández, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

**DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que cesa en el cargo de Director general de Beneficencia y Obras Sociales don Manuel Martínez de Tena.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Director general de Beneficencia y Obras Sociales don Manuel Martínez de Tena, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

**DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que cesa en el cargo de Presidente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española don Manuel Martínez de Tena.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Presidente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española don Manuel Martínez de Tena, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

adrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

**DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se nombra Director general de Administración Local a don José Luis Moris Marrodán.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Administración Local a don José Luis Moris Marrodán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

**DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se nombra Director general de Beneficencia y Obras Sociales a don Antonio María de Oriol y Urquijo.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Beneficencia y Obras Sociales a don Antonio María de Oriol y Urquijo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

**DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que se nombra Presidente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española a don Antonio María de Oriol y Urquijo.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Presidente de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española a don Antonio María de Oriol y Urquijo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 13 de marzo de 1957 por la que se dispone la baja del soldado Isidro Blanco Pover en los Territorios del Africa Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: Por llevar el año de mínima permanencia en las Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española y haber cumplido el compromiso que como voluntario tenía contraído con el Ejército el soldado Isidro Blanco Pover, procedente del Grupo de Tiradores de Infantería número 1, al que pertenece como fuerza sin haber, de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en las mencionadas Fuerzas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

**ORDEN de 16 de marzo de 1957 por la que se nombra al personal de Tropa que se expresa para la Compañía de Automovilismo del Africa Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de diciembre próximo pasado, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al personal de Tropa que a continuación se relaciona, destinado en los Organismos y Unidades que se expresan, para cubrir vacantes en la Compañía de Automovilismo del Africa Occidental Española:

Joaquín Díaz Atencia.—Escuela de Automovilismo del Ejército, Villaverde (Madrid).

Manuel Sanz González.—VII Grupo de Automóviles, Valladolid.

Antonio Hernández Sánchez.—Grupo de Autos de la Comandancia General de Ceuta.

José López Velasco.—Grupo de Autos de la Comandancia General de Ceuta.

José Antonio Bellido Gil.—Grupo de Autos de la Comandancia de Ceuta.

Jesus Abad Camarero.—Compañía de Automóviles del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Saturnino Méndez Jiménez.—Compañía de Automóviles del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Anselmo Ramos Navarro.—Grupo de Automóviles del III Cuerpo de Ejército.

Agustín Navarro García.—Grupo de Automóviles del III Cuerpo de Ejército.

Ismael Sanz Mico.—Grupo de Automóviles del III Cuerpo de Ejército.

Rafael Pérez Ribes.—Grupo de Automóviles del III Cuerpo de Ejército.

Lucio Jiménez González.—Dragones de Pavia número IV.

Juan Angel Guzmán Mateo.—Dragones de Pavia número IV.

Justo Alarcón Luján.—Grupo de Automóviles de Canarias.

Luis Pérez Espinosa.—Grupo de Automóviles de Canarias.

Todos ellos percibirán los haberes correspondientes, a partir de su toma de posesión, con imputación a los presupuestos de dicho Territorio.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.

**CARRERO**

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

**ORDEN de 16 de marzo de 1957 por la que se nombra, en virtud de oposición, Ayudante de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral a doña Carmen Martín Caro.**

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de oposición para cubrir una plaza vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas de ese Instituto, en la especialidad de Grabador Dibujante litógrafo, convocada por Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 20 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 del mismo mes).

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con la del Tribunal que ha juzgado los ejercicios, ha tenido a bien nombrar Ayudante segundo de Artes Gráficas, Oficial tercero de Administración Civil, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, a doña Carmen Martín Caro, único opositor aprobado en esta especialidad y que figura en la propuesta del Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.

**CARRERO**

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 16 de marzo de 1957 por la que se nombra a don Idefonso Nieto Quiñonero, Delineante de Catastro del Instituto Geográfico y Catastral.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Delineantes de Catastro de ese Instituto una plaza de Delineante Principal de tercera clase, Jefe de Negociado de tercera clase, producida por pase a la situación de excedencia voluntaria de don Miguel Silva Pérez,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes en ese Centro, ha tenido a bien nombrar a don Idefonso Nieto Quiñonero Delineante de Catastro Principal de tercera, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, que es el número uno en la actualidad de los opositores aprobados en las últimas oposiciones celebradas y a quienes la Orden de esta Presidencia de 20 de mayo de 1953 concedió el derecho de ir ocupando las vacantes que se fueran produciendo y que reglamentariamente les correspondieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.

**CARRERO**

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 16 de marzo de 1957 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Delineantes de Catastro del Instituto Geográfico y Catastral y el ingreso de un aspirante.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Delineantes de Catastro de ese Instituto una plaza de Delineante Mayor de tercera, Jefe de Administración Civil de tercera clase, producida por fallecimiento de don Ramón Vicente Mesonero, ocurrido el día 15 de febrero del corriente año,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes en ese Centro, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Delineante Mayor de tercera, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don José Cuadrado Suárez.

A Delineante Principal de primera, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Alfredo Pallardó Ruiz.

A Delineante Principal de segunda, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Francisco Pizano Orts.

En la que se produce en la siguiente y última categoría se concede el ingreso y se nombra Delineante de Catastro Principal de tercera, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, a don Miguel Silva Pérez, número uno en la actualidad de los opositores aprobados en las últimas oposiciones celebradas y a quienes la Orden de esta Presidencia de 20 de mayo de 1953 concedió el derecho de ir ocupando las vacantes que se fueran produciendo y que reglamentariamente les correspondieran.

La antigüedad de los anteriores ascensos se entenderá conferida con fecha 16 de febrero del año en curso

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.

**CARRERO**

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 16 de marzo de 1957 por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral y el ingreso de un aspirante.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por pase a la situación de excedencia voluntaria de doña María Luisa Abad Vicente, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 28 de febrero último.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes en ese Centro, ha tenido a bien nombrar en ascenso de escala, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo-Calculador, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, a don Juan Manuel Obeso Menoyo; entendiéndose conferido este ascenso con antigüedad de 1 de marzo del corriente año.

En la que se produce en la siguiente y última categoría se concede el ingreso y se nombra Oficial primero de Admi-

nistración Civil del Cuerpo Administrativo-Calculador, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, a doña Emilia Castaños Camargo, número uno en la actualidad de los opositores aprobados en las últimas oposiciones celebradas y a quienes la Orden de esta Presidencia de 14 de diciembre de 1954 concedió el derecho de ir ocupando las vacantes que se fueran produciendo y que reglamentariamente les correspondieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.

**CARRERO**

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 16 de marzo de 1957 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro en la vacante producida por fallecimiento de don José Cencillo de Pineda.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de segunda clase, producida por fallecimiento de don José Cencillo de Pineda, ocurrido el día 20 de febrero del corriente año,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes en ese Centro, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Manuel Luna Rodríguez.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Junto Herreros Butragueño.

A Topógrafos Ayudantes Principales, Jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Juan Sainz Heras (excedente voluntario, que deberá continuar en dicha situación) y don Juan Bautista Sendra Nadal, que por encontrarse en activo es quien cubre la vacante.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 21 de febrero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.

**CARRERO**

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 16 de marzo de 1957 por la que se clasifican para solicitar destinos de primera clase a los Tenientes de la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan.**

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 2 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53), y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1952



(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), por haber sido promovidos al empleo de Tenientes de las respectivas Escalas Auxiliares del Ejército de Tierra, quedan clasificados para solicitar destinos de primera clase los Subalternos aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan:

#### INFANTERÍA

Teniente don Manuel Delgado Rodríguez, disponible en la tercera Región Militar y en comisión en la Caja de Recluta número 29

#### INTENDENCIA

Teniente don Pedro Bonnin Mas, del Grupo de Tropas e Intendencia de Baleares.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años,  
Madrid, 16 de marzo de 1957.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 16 de marzo de 1957 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal de los Ejércitos de Tierra y Aire que figuran en la misma.

Excmos. Sres.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 13 de abril de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 111), y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal de los Ejércitos de Tierra y Aire que a continuación se relaciona:

#### EJÉRCITO DE TIERRA

##### Brigadas

Infantería.—Don Amancio Sueiro Conde, del Regimiento Castilla 16, fijando su residencia en Badajoz.

Idem.—Don Buenaventura Benito Zorrilla, del Regimiento Garelano 45, fijando su residencia en Santurce (Vizcaya).

Idem.—Don José Estudillo Guerrero, del Batallón Fuerteventura XXX, fijando su residencia en Puente Genil (Córdoba).

Idem.—Don Andrés Barquilla Cano, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 8, fijando su residencia en Cáceres

Artillería.—Don Manuel Vilches Varo, del Regimiento Cosfa de Cádiz, fijando su residencia en Granada.

Sanidad.—Don Pedro Gómez Fraile de la Agrupación Sanidad número 1, fijando su residencia en Guadarrama (Madrid).

Veterinaria.—Don Joaquín Sánchez Sánchez, de la Sección Móvil de Veterinaria de la novena Región Militar, fijando su residencia en Valladolid.

##### Sargentos

Infantería.—Don José Fernández Igualada, del Regimiento Ceuta 54, fijando su residencia en Sevilla.

Idem.—Don Manuel Moreno Garcés de la Vega, del Regimiento Cazadores Montaña 11, fijando su residencia en Sevilla.

Idem.—Don Antonio Medina Rodríguez,

del Grupo Regulares Tetuán 1, fijando su residencia en Cenes de la Vega (Granada).

Idem.—Don Francisco Fernández Suárez, del Grupo Tiradores Ifni 1, fijando su residencia en Granollers (Barcelona).

Artillería.—Don Antonio Pedraza Gálvez, del Regimiento número 42, fijando su residencia en Fornells (Menorca-Baleares).

Idem.—Don Antonio Sánchez Rodríguez, de la Maestranza de Artillería de Madrid, fijando su residencia en Ceuta (Marruecos).

Ingenieros.—Don Manuel Flores Lara, del Regimiento Zapadores II Cuerpo de Ejército, fijando su residencia en Gálvez (Sevilla).

#### EJÉRCITO DEL AIRE

##### Brigadas

Aviación (S. T.).—Don Mateo Garriga Febrer de la Escuela de Especialistas de León, fijando su residencia en Palma de Mallorca (Baleares).

Idem id.—Don Pascasio Corchero Robles, de la Jefatura del Servicio de Automovilismo, fijando su residencia en Madrid.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años,  
Madrid, 16 de marzo de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra y del Aire.

ORDEN de 16 de marzo de 1957 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Complemento de Infantería don José Benito Canto Vila y tres Suboficiales más.

Excmos. Sres.: Según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por haber pasado a la situación de «Retirado» por las Ordenes que se señalan, al cumplir la edad reglamentaria, los Suboficiales que se relacionan, actualmente en las situaciones que se indican dentro de la referida Agrupación. Al personal en situación de «Colocado» deberá hacersele nuevo señalamiento de haberes en relación a sus respectivos destinos civiles, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo 23 de la citada Ley: Sargento de Complemento de Infantería don José Benito Canto Vila, destinado en la Diputación Provincial de Castro de Rivera de Lea (Lugo) y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 20 de febrero de 1957 («D. O.» núm. 46)

Sargento de Complemento de Infantería don Luis González González, destinado en el Ayuntamiento de Zamora y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 9 de enero de 1957 («Diario Oficial» núm. 9).

Sargento de Complemento de Infantería don Modesto Muñoz del Mazo, destinado en la Obra Sindical del Hogar, en Madrid, y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 27 de febrero de 1957 («D. O.» núm. 50).

Brigada de Complemento de Infantería don Pascasio Plaza Miguel, destinado en el Ministerio de Educación Nacional (Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid) y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 22 de febrero de 1957 («D. O.» núm. 47).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años,  
Madrid, 16 de marzo de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 16 de marzo de 1957 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber pasado a la situación de «Retirado» el Sargento de Complemento de Infantería don Manuel Rastrollo Benito y dos Suboficiales más.

Excmos. Sres.: Según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber pasado a la situación de «Retirado» por las Ordenes que se señalan, al cumplir la edad reglamentaria, los Suboficiales que se relacionan actualmente en la situación de «Colocado» en la referida Agrupación. Al personal citado deberá hacersele nuevo señalamiento de haberes en relación a sus respectivos destinos civiles, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo 23 de la citada Ley:

Sargento de Complemento de Infantería don Manuel Rastrollo Benito, destinado en el Ayuntamiento de Badajoz y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 1 de marzo de 1957 («Diario Oficial» núm. 53).

Sargento de Complemento de Infantería don Julián Jambrilla Tejedor, destinado en la Escuela de Artes y Oficios de Teruel y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 1 de marzo de 1957 («D. O.» núm. 53).

Sargento de Complemento de Ingenieros don Ramón Ramírez Rojas, destinado en la Dirección General de Correos y Telecomunicación de Carmona (Sevilla) y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 5 de marzo de 1957 («Diario Oficial» núm. 56).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años,  
Madrid, 16 de marzo de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 22 de marzo de 1957 por la que se reintegra en el servicio activo a don Apolinar Vicente Ariza-Rodríguez, Portero tercero de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: Por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 del actual y previo expediente de depuración instruido de conformidad a la Ley de 10 de febrero de 1939, ha sido readmitido sin sanción el Portero de los Ministerios Civiles don Apolinar Vicente Ariza-Rodríguez.

Esta Presidencia, consecuente a la Orden citada, ha dispuesto su reincorporación como Portero tercero de los Ministerios Civiles, destinándose al Tribunal Supremo de Justicia, ante el cual deberá posesionarse de su empleo dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid, 22 de marzo de 1957.—Por delegación, R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 16 de febrero de 1957 por la que se nombra la Delegación española en las negociaciones comerciales y financieras hispanomarroquíes.

Excmo. Sr.: Debiendo celebrarse en Rabat negociaciones comerciales y financieras hispanomarroquíes, de acuerdo con la propuesta de los Departamentos correspondientes, vengo en nombrar la siguiente Delegación:

Presidente: Don Faustino Armijo Gallardo, Director general de Política Comercial.

Vicepresidente: Don Pedro Cortina Mauri, Ministro Plenipotenciario de tercera clase.

Vocales: Don Mariano Sebastián Herrador, Secretario general del Banco de España; don Alfonso Arias de la Cuesta, Abogado del Estado; don José Gómez Du-

rán, Inspector general de los Servicios Financieros de la Presidencia del Gobierno; don Luciano Albo Candina; Consejero de Economía Exterior; don Eduardo Chantre López, Apoderado del Instituto Español de Moneda Extranjera.

Secretario: Don Francisco Antequera Arce, Secretario de Embajada.

Los citados funcionarios en su comisión de servicio, que durará aproximadamente treinta días, tendrán derecho al percibo de dietas y a los gastos de locomoción por el procedimiento que más conviniera conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, debiendo sufragar cada Ministerio los gastos y dietas de los funcionarios que de él dependen.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de febrero de 1957.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Embajador Subsecretario de Asuntos Exteriores.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se regulariza la inscripción en el Registro Especial para trabajar en el Ramo de Incendios a «La Unión Montijana».

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la Mutualidad «La Unión Montijana» interesando regularizar su actual inscripción en el Registro Especial para operar en el Ramo de Incendios, limitada al ámbito en que hoy realiza sus operaciones, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente:

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.:

Este Ministerio ha acordado conceder la regularización de inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 9 de febrero de 1957 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material clínico destinado a la Clínica Universitaria de Pediatría, de Madrid.

Ilmo. Sr.: La Clínica Universitaria de Pediatría, en comunicación del Banco Español de Crédito (Departamento Extranjero) de fecha 18 de diciembre último, interesa franquicia arancelaria a la importación de un material científico destinado a la enseñanza en la citada Clínica.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que previa inserción de la presente Orden

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se permita la importación por la Aduana de Bilbao, con los beneficios establecidos en la presente disposición, de un material clínico y que con destino a la Clínica Universitaria de Pediatría ha sido autorizada su importación según licencia número M-43.866.

El material de que se trata sólo podrá ser destinado a los fines docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, en la Clínica Universitaria de Pediatría, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que estime oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 22 de febrero de 1957 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 5.833, promovido por don Eduardo Figueroa y Alonso-Martínez contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 2 de julio de 1954.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.833, promovido por don Eduardo Figueroa y Alonso-Martínez, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 2 de julio de 1954, relativo a liquidación por contribución sobre la renta del año 1951, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado con fecha 14 de diciembre último la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que revocamos, el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de julio de 1954, aquí impugnado, y dejando sin efecto la liquidación por contribución sobre la renta a que se refiere, ordenamos que por la Sección correspondiente de la Delegación de Hacienda de Madrid se gire nueva liquidación con deducción en la base practicada por dicho tributo y ejercicio de 1951, al recurrente, don Eduardo Figueroa y Alonso-Martínez, de lo que tal contribuyente satisfizo, durante el mismo ejercicio, por derechos reales en virtud de los bienes procedentes de la sucesión hereditaria de su padre, don Alvaro Figueroa y Torres, y cuyos productos anuos hayan sido comprendidos

en la declaración motivadora de la liquidación combatida, devolviéndose al actor la cantidad que resulte haber pagado indebidamente.

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

ORDEN de 22 de febrero de 1957 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 6.012, promovido por don Martín de Torres Contreras contra acuerdo de la Dirección General de la Contribución sobre la Renta, de 29 de septiembre de 1954.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.012, promovido por don Martín de Torres Contreras, contra acuerdo de la Dirección General de la Contribución sobre la Renta, de 29 de septiembre de 1954, relativo a declaración de competencia del Jurado Central del tributo, correspondiente al año 1948, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado con fecha 14 de diciembre último la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos que desestimando la demanda formulada por don Martín de Torres Contreras contra resolución de la Dirección General de la Contribución sobre la Renta de 29 de septiembre de 1954, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado, y declaramos firme y subsistente la referida resolución.

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1957.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

Rectificación a la Orden de 11 de marzo de 1957, insertada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 del mismo mes, relativa a oposiciones para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio.

En la Orden de 11 de los corrientes, por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas vacantes de Corredores Colegiados de Comercio, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 del mes actual, se han padecido errores en la inserción de los cuestionarios que a continuación se transcriben, debidamente rectificados:

### DERECHO CIVIL

Tema 5.º. Estudio de las restricciones de la capacidad derivadas de la menor edad. Consideraciones generales y doctrina legal. Medios supletorios y complementarios de estas incapacidades.—Enajenación de bienes muebles propiedad de menores.

### PRINCIPIOS DE ECONOMÍA POLÍTICA

Tema 31. Política de salarios de los Sindicatos obreros.—Reglamentación del salario.

### ORGANIZACIÓN Y TÉCNICA BURSÁTIL

Tema 14. Mercado de plazo.—Historia. El plazo en la Bolsa de Madrid en el período de 1831-1845.—Legislación prohibitiva de 1846.—Período de rectificaciones

de 1854.—Diferentes situaciones creadas por los Decretos de 1869, 1874 y 1875.—El plazo en los Organismos de contratación de Barcelona, según la Orden del Ministerio de Fomento de 27 de noviembre de 1916.—Medidas especiales del Ministerio de Hacienda en el periodo de 1931 a 1936.—Prohibición de 1940.

**DERECHO BURSÁTIL**

Tema 12. Reglamento de 12 de junio de 1928 (continuación).—Normas sobre actuación de los Agentes de Cambio y Bolsa.—Secreto profesional.—Facultades de las Juntas Sindicales con relación a las operaciones.—Dependientes auxiliares.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

ORDEN de 4 de marzo de 1957 por la que se jubila a la Auxiliar Mayor superior de oficinas de la Dirección General de Seguridad doña Francisca Folgueira García.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a la Auxiliar Mayor Superior de oficinas de la Dirección General de Seguridad doña Francisca Folgueira García, que cumple la edad reglamentaria el día 11 del próximo mes de abril.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 4 de marzo de 1957.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 5 de febrero de 1957 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional para proveer diversas vacantes en su plantilla de destino.

Imo. Sr.: Vacantes en la plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional los siguientes destinos: uno en cada uno de los Servicios Oficiales Antivenéreos de Almería, Avila, Barcelona, Córdoba, Huesca, Madrid, Pamplona, Segovia, Sevilla, Alcira, Baracaldo, Carmona, Ecija, Gandía, Puertollano, Reus y Tarra-

rrasa, Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Médicos de aquella plantilla, para la provisión de aquellas vacantes, así como sus resultados.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que expondrán, por orden de preferencia, las vacantes que deseen ocupar.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo séptimo de aquel Reglamento, para la resolución del presente concurso regirá la rigurosa antigüedad de los aspirantes.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de febrero de 1957.—Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Imo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se reconoce al personal del Cuerpo de Obreros Conductores del Parque Móvil que ha consolidado sus cargos el tiempo de servicios al Estado que les corresponde.

Imo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta de Gobierno de ese Parque Móvil de Ministerios Civiles, que remite con su escrito de fecha 27 del actual, para que a los Obreros Conductores de ese Organismo que figuran en relación adjunta y que han consolidado sus cargos a tenor de lo prevenido en el artículo cuarto de la Ley de 8 de

noviembre de 1941, les sea reconocido el tiempo de servicios al Estado que en la misma se especifica.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la expresada Ley de 8 de noviembre de 1941, ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1957.—Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Imo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

**PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES**

**SECCION DE PERSONAL**

Relación nominal del personal perteneciente al Cuerpo de Obreros y Conductores de este Organismo, al que por haber consolidado el cargo, a tenor de lo prevenido en el artículo cuarto de la Ley de 8 de noviembre de 1941, se propone para que se le reconozcan los años de servicios que a continuación se señalan, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de la expresada Ley:

Categoría	Nombres y apellidos	Fecha de ingreso en el Parque			Fecha de ingreso Cuerpo O. y C.			Años de servicios que se le reconocen		
		D	M	A	D	M	A	A	M	D
		O. C. 4. <sup>a</sup> ...	Mariano Ferreres Tarín .....	1	8	1949	1	2	1953	3
O. C. 4. <sup>a</sup> ...	Vicente Sifrés Climent .....	1	8	1949	1	2	1953	3	6	
O. C. 4. <sup>a</sup> ...	Manuel Martín Marina .....	15	11	1940	9	2	1953	12	2	24
O. C. 4. <sup>a</sup> ...	José Alvarez Muñoz .....	1	10	1947	7	3	1953	5	5	6
O. C. 4. <sup>a</sup> ...	Antonio Torés Villa .....	18	12	1941	13	3	1953	11	2	25
O. C. 4. <sup>a</sup> ...	Matias Nieto Tercero (1) ...	6	4	1927	14	3	1953	14	1	7
O. C. 4. <sup>a</sup> ...	Teódulo Martín Bermúdez ...	12	1	1942	21	3	1953	11	2	9
O. C. 4. <sup>a</sup> ...	Francisco Fdez. Vázquez ...	8	11	1932	8	9	1953	20	10	
O. C. 4. <sup>a</sup> ...	Vicente Adán de la Vega ...	1	4	1941	24	9	1953	12	5	23
O. C. 4. <sup>a</sup> ...	Ruperto Barrios Prieto .....	1	9	1941	26	10	1953	12	1	25
O. C. 4. <sup>a</sup> ...	José Figuro Barroso .....	1	8	1940	20	11	1953	13	3	19
O. C. 4. <sup>a</sup> ...	Fructuoso Díez Fernández ...	10	12	1941	1	2	1954	12	1	20
O. C. 4. <sup>a</sup> ...	Salvador Reyes Vera .....	1	6	1941	18	2	1954	12	8	17
O. C. 4. <sup>a</sup> ...	Ignacio Martín Gaspar .....	8	4	1941	23	3	1954	12	11	15
O. C. 4. <sup>a</sup> ...	Manuel Morales Santana ...	12	4	1947	10	5	1954	7		29
O. C. 4. <sup>a</sup> ...	José Hernández Romero ...	1	1	1949	14	7	1954	5	6	13
O. C. 4. <sup>a</sup> ...	Juan Riquelme Pujante .....	9	12	1941	1	10	1954	12	9	22
O. C. 4. <sup>a</sup> ...	Alfonso Moreno Moraga ...	28	9	1940	4	10	1954	14		6
O. C. 4. <sup>a</sup> ...	Fulgencio Peña Romero ...	1	6	1947	19	10	1954	7	4	18
O. C. 4. <sup>a</sup> ...	Abdón González García ...	27	7	1939	20	12	1954	15	4	23

Madrid, 25 de enero de 1957.—El Jefe de Personal (ilegible).

(1) El O. C. de 4.<sup>a</sup> don Matias Nieto Tercero ingresó en el Parque el día 6 de abril de 1927, causando baja el 7 de abril de 1930 Reingresó el 6 de febrero de 1942 y tomó posesión como O. C. de 4.<sup>a</sup> el 14-3-53.

ORDEN de 5 de marzo de 1957 por la que se convoca concurso de méritos para proveer la vacante de Mozo técnico del Instituto Nacional del Cáncer.

Imo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional del Cáncer una plaza de Mozo técnico, dotada con la indemnización anual de 5.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, en julio y diciembre.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 44 del Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre Auxiliares sanitarios en posesión del correspondiente diploma, para la provisión de la mencionada vacante, con arreglo a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los documentos acreditativos de los siguientes requisitos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si hubiera de ser expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Diploma de Auxiliar sanitario, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.

c) Certificado facultativo de aptitud física.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Cuantos méritos y circunstancias deseen alegar los aspirantes, singularmente de títulos y estudios sanitarios y servicios prestados en cometidos análogos o similares en el propio Instituto Nacional del Cáncer.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes abonará en el acto de la inscripción cincuenta pesetas en concepto de derechos de concurso.

3.<sup>a</sup> El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso de méritos estará integrado por el Director del propio Instituto Nacional del Cáncer, como Presidente, y dos Jefes de Servicios del mismo, como Vocales.

4.<sup>a</sup> A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso

de méritos será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1957.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 5 de marzo de 1957 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de la plaza de Auxiliar de Biblioteca y Ficheros del Instituto Nacional del Cáncer.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional del Cáncer una plaza de Auxiliar para biblioteca y ficheros, dotada con la indemnización anual de 6.000 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Facultativos dependientes de esa Dirección General, así como al Cuerpo Técnico Administrativo Sanitario de la misma que estén en posesión del correspondiente título facultativo, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes dispondrán del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de

instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes justificantes:

a) De la condición de funcionario de esa Dirección General.

b) De estar en posesión del correspondiente título facultativo.

c) De cuantos méritos y circunstancias deseen alegar los aspirantes en relación con la naturaleza de la vacante.

2.ª El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso estará integrado por el Director del propio Instituto, como Presidente, y dos Médicos del mismo, designados al efecto, como Vocales. A fin de obtener mejores elementos de juicio para formular la consiguiente propuesta, dicho Tribunal queda facultado para poder someter, en su caso, a los aspirantes a una prueba teórico-práctica de aptitud en relación con la naturaleza de la vacante, pero sin que por motivo alguno la propuesta final exceda en número al de la vacante anunciada.

3.ª A los fines de su legal tramitación, el expediente del presente concurso de méritos será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1957.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

de 1947 y 24 de junio de 1949, los cuales declaramos firmes y subsistentes.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1957.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 5.538, promovido por el «Heredamiento de Aguas Vega Mayor de Galdar» contra Orden ministerial de 30 de enero de 1954, sobre alumbramiento de aguas en el lugar llamado Hoya del Bardo, término municipal de Guía, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 16 de noviembre de 1956, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, en nombre y representación del «Heredamiento de Aguas Vega Mayor de Galdar», debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado, confirmando la Orden recurrida de 30 de enero de 1954, que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1957.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 7 de febrero de 1957 por la que se levantan y dejan sin efecto las sanciones que en su día se impusieron al Sobrestante de Obras Públicas don Enrique Rodríguez Matres.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Málaga don José Fernández Castany, para revisar en el que, en su día, se incoó al Sobrestante de Obras Públicas, hoy Mayor de segunda clase, en situación de supernumerario activo, por hallarse afecto a la Junta de Obras del Puerto de Algeciras, don Enrique Rodríguez Matres, por virtud del cual se impusieron al mismo, por Orden de 24 de abril de 1941, las sanciones de traslado forzoso fuera de Cádiz, con prohibición de solicitar vacante en cinco años, postergación por igual periodo de tiempo e inhabilitación para desempeñar puestos de mando o de confianza, en cuyo expediente se han observado todas las prescripciones legales de aplicación.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de V. I., que hace suya la del mencionado Instructor, ha tenido a bien levantar y dejar sin efecto las referidas sanciones que le fueron impuestas al citado Sobrestante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1957.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDENES de 23 de febrero de 1957 por las que se dispone se cumplan en sus propios términos las sentencias dictadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en los pleitos contencioso-administrativos que se citan.**

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 4.003, promovido por la Sociedad Anónima «Hidroeléctrica Es-

pañola» contra la Orden ministerial de 16 de abril de 1951, sobre información pública del anteproyecto y proyecto de replanteo del pantano de Contreras, en el río Cabriel, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 15 de diciembre de 1956, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado, no accediendo a la petición de la demanda formulada por «Hidroeléctrica Española, S. A.», sobre revocación de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 16 de abril de 1951. Orden que declaramos en su totalidad firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1957.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En los pleitos contencioso-administrativos, acumulados, números 2.144 y 2.907, interpuestos por la «Sociedad Anónima Hidráulica Santillana», contra Decreto de este Ministerio de 7 de noviembre de 1947 por el que se aprobó plan de Obras Presupuesto por el Canal de Isabel II y se modificaron varios artículos del Reglamento aprobado por Real Decreto de 6 de febrero de 1903, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 10 de diciembre de 1956, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de las demandas articuladas por el Procurador señor Pérez Martín, a nombre de «Hidráulicas Santillana, S. A.», en los recursos acumulados 2.144 y 2.907, contra los Reales Decretos de 7 de noviembre

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 5 de diciembre de 1956 por la que se aclara la de 10 de abril de 1956 referente a la Fundación «González Allende», de Toro (Zamora).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que proveyendo a escritos formulados por el personal docente y administrativo de la Institución «González Allende», de Toro (Zamora), y a comunicaciones de la Junta Provincial de Beneficencia de dicha capital se dispuso por este Ministerio, al aprobar las cuentas correspondientes al año 1954, por Orden de 2 de julio de 1955, que se concediese al personal de la referida Institución las pagas que solicitaba; cuyas pagas, según las comunicaciones de la Junta Provincial de Beneficencia obrantes en el expediente, eran las de Navidad y 18 de julio;

Resultando que en virtud de nuevas peticiones del Patronato y de la Junta antes mencionada se dictó por este Protectorado la Orden de 10 de abril último en la que se dispuso que se continúen concediendo con carácter de regularidad al personal de la Institución las pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, y que aparte de ellas, y siempre que las posibilidades económicas de la Fundación lo permitan, se le abonon otras dos también extraordinarias, dentro de cada año;

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Zamora se interesa

acларación acerca de si lo dispuesto en la Orden últimamente mencionada debe entenderse con efectos retroactivos, a partir del 2 de julio de 1955, o sólo ha de tener vigencia desde su publicación en 10 de abril último;

Considerando que los dos extremos integrantes de la tan mencionada Orden de 10 de abril del corriente año aparecen perfectamente claros y delimitados: de un lado se confirma la continuación del abono de las pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio al personal de la Institución «González Allende», de Toro, y de otro se establece, sin referirlo a ningún acto anterior, el pago de otras dos mensualidades, también de carácter extraordinario, dentro de cada año y siempre que lo permitan las posibilidades económicas de la Fundación; con lo que es visto que el carácter retroactivo de la Orden que examinamos se refiere exclusivamente a las pagas de Navidad y 18 de julio, que eran las que ya se venían concediendo por la Institución, y no a las que se establecen con independencia de aquéllas, y que tienen su nacimiento y vigencia en la Orden que las crea;

Vistas la instrucción vigente del ramo y demás disposiciones de general aplicación;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto que por el Patronato de la Fundación benéfico-docente «González Allende», de Toro, se cumpla en sus propios términos la Orden de este Departamento de 10 de abril del corriente año y, por lo tanto, que las dos pagas extraordinarias a que la misma se refiere, y que son distintas de la de Navidad y 18 de julio, se abonen en la forma y bajo las condiciones allí establecidas, a partir de la vigencia de la Orden mencionada, quedando aclarada así la consulta formulada por la Junta Provincial de Beneficencia de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo Escolar Conmemorativo «Pío XII», de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Pío XII», de Barcelona, formulado por el Arquitecto escolar, Director de dichas obras, don Claudio Díaz Pérez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio, de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo, de 7 de febrero de 1955; habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y aprobado en Consejo de Ministros de 14 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Pío XII», de Barcelona, formulado por el Arquitecto escolar don Claudio Díaz Pérez, por un presupuesto total—diferencia entre el primitivo y el revisado—de 304.425,38 pesetas; que serán abonadas con cargo a la consignación para Centros dependien-

tes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, figura en el presupuesto de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona, y que fué percibida por dicho Organismo con cargo al capítulo cuarto, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto 32, del presupuesto de gastos de este Ministerio, con la siguiente distribución: Por ejecución material, pesetas 315.651,96; 15 por 100 de beneficio industrial, 47.347,79 pesetas; baja de la subasta, el 18,75 por 100 del coste básico, 59.184,74 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, en menos pesetas 2.946,51; que hace que el presupuesto de contrata sea de 300.868,50 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.364,57 pesetas; los de formación de proyecto, 1.373,57 pesetas, y los del Aparejador, pesetas 813,74, hacen las mencionadas 304.425,38.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de los derechos reales sobre las bases de incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de reparación de la Escuela del Magisterio de Gerona.*

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de las obras de reparación de las Escuelas del Magisterio de Gerona, formulado por el Arquitecto escolar don Claudio Díaz;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio, de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo, de 7 de febrero de 1955; habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad, en 15 del pasado mes de noviembre, habiendo sido fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, en 29 del citado mes, y aprobado el Consejo de Ministros de 14 del corriente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto revisado de las obras de reparación del edificio que ocupa la Escuela del Magisterio de Gerona, por un total de 6.866,08 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 5.575,16 pesetas; pluses, 1.011,89 pesetas; honorarios de dirección, 107,32 pesetas, y honorarios del Aparejador, 64,39 pesetas; que en total hacen las referidas 6.866,08 pesetas.

2.º El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de los derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 28 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de Escuelas unitarias de Conquezueta (Soria).*

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Conquezueta (Soria) formulado por el Arquitecto escolar don Claudio Martínez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 29 de noviembre de 1956; siendo fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de diciembre de los corrientes, y aprobado en Consejo de Ministros de 21 del actual.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de la Escuela unitaria de Conquezueta (Soria)—diferencia entre el primero y el revisado—por pesetas 37.968,42, de las que 3.766,29 ptas. corresponden al Municipio y 34.202,13 pesetas al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, 31.981,80 pesetas, 15 por ciento de beneficio industrial, 4.797,27 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 395,05 pesetas, que hace que el líquido de la contrata importe pesetas 37.174,12, que con los honorarios de dirección, 305,50 pesetas, los de formación de proyecto, 305,50 pesetas, y los del Aparejador, 183,30 pesetas, hacen las mencionadas 37.968,42 pesetas. No hubo baja en la subasta.

2.º Que se conceda un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Conquezueta (Soria) para que durante el mismo ingrese la citada cantidad en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Soria a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para las citadas obras.

El contratista de estas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 28 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de La Farrapa-Olivenza (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de La Farrapa-Olivenza (Badajoz) formulado por el Arquitecto escolar director de dichas obras, don Tomás Rodríguez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954; la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica



ca de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 12 de noviembre de 1956, así como habiendo sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de los corrientes y aprobado en Consejo de Ministros de 21 de diciembre actual.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el presupuesto revisado de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de La Farrapa, Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz)—diferencia entre el primitivo y el revisado—, de 463.363,74 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 288.616,42 pesetas; 15 por ciento de beneficio industrial, 43.292,46 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 128.701,44 pesetas, baja de la subasta, 0,10 por 100, 460,61 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea el de 460.149,71 pesetas, que con los honorarios de dirección, 2.008,77 pesetas, y honorarios del Aparejador, pesetas 1.205,26, hacen las mencionadas pesetas 463.363,74.

El contratista de las referidas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de una Escuela y vivienda en Fontibre, Ayuntamiento de Campoo de Suso (Santander).

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de una Escuela y vivienda para Maestro en Fontibre, Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso (Santander); formulado por el Arquitecto director de dichas obras, don Alfonso de la Lastra Villa;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo; la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954; habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio; habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 19 del pasado mes de noviembre y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de los corrientes y aprobado por el Consejo de Ministros de 21 del actual.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de la Escuela y vivienda en Fontibre, Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso (Santander), por un presupuesto total—diferencia entre el primitivo y el revisado—de 24.021,17 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 18.252,61 pesetas; 15 por 100 de beneficio

industrial, 2.737,90 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 3.011,68 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de 24.002,19 pesetas (sin baja en la subasta por haber sido al tipo), que con los honorarios de dirección, 730; los de formación, 730, y los del Aparejador, 438 pesetas, hacen las citadas 24.021,17 pesetas.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a abonar el impuesto de derechos reales sobre la base de incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de marzo de 1957 por la que se dispone la publicación de los Escalafones generales del Magisterio Nacional Primario.

Ilmo. Sr.: Terminados los trabajos realizados al efecto y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 148 del vigente Estatuto General del Magisterio, aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero de 1948),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se proceda a la publicación de los Escalafones generales del Magisterio Nacional Primario, formados con arreglo a las disposiciones vigentes, cerrados y totalizados en 31 de diciembre de 1956.

2.º Terminada que sea la publicación de los expresados Escalafones, se entenderá abierto un plazo de noventa días naturales para que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que procedan, si bien no podrán ser admitidas aquellas que hubieran sido ya resueltas con carácter firme y recogidas en los Escalafones últimamente publicados o por disposiciones posteriores que hubieran causado estado.

3.º Las reclamaciones que puedan ser promovidas por los interesados, deberán serlo ante las respectivas Delegaciones administrativas de Educación Nacional, en instancia acompañada de la documentación que estimen adecuada, quienes dentro del término de quince días, contados a partir del que finalice el plazo abierto a tal fin y a que se refiere el apartado anterior, las elevarán, con su informe, a la Dirección General, a los efectos que procedan.

4.º Las mencionadas Delegaciones administrativas de Educación Nacional vendrán asimismo obligadas a participar los errores, omisiones o alteraciones que observen en la publicación de los Escalafones, dando cuenta, además, de aquellos Maestros o Maestras que sirviendo actualmente en sus provincias figuren como sirviendo en otra distinta.

5.º La presente Orden deberá publicarse a la cabeza de cada uno de los folletos de que consten los Escalafones generales de Maestros y Maestras nacionales de Enseñanza Primaria; y

6.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria para convocar y resolver el oportuno concurso público para impresión y tirada de los Escalafones generales del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de febrero de 1957 por la que se clasifica a los funcionarios del Instituto Nacional de la Vivienda que prestan servicio en las Administraciones de Grupos o barriadas.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 17 de noviembre de 1955 fueron clasificados los funcionarios que prestan sus servicios en ese Instituto Nacional de la Vivienda dentro de los diferentes grupos que señala el artículo séptimo del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949.

Desde entonces han tomado un notable impulso las Administraciones de Barriadas del Instituto, haciendo necesario hacer la correspondiente clasificación a los funcionarios que tienen a su cargo las mismas.

En su virtud,

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 31 del Reglamento citado y el octavo del Decreto de 26 de enero de 1950, ha tenido a bien disponer:

A los efectos del percibo de dietas los funcionarios del Instituto que prestan servicios en las Administraciones de grupos o barriadas propiedad del mismo quedarán clasificados en los siguientes grupos de los señalados en el artículo sexto del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949.

Jefes de las Secciones Provinciales de Administración, grupo tercero; Administradores de grupos o barriadas, grupo cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1957.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDENES de 25 de enero de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias recaídas en los recursos contencioso-administrativos que se citan.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de diciembre del pasado año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro María Fernández Alonso y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar al presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre de don Pedro María Fernández Alonso, don Juan Peters Thielemann, don Manuel Díaz Sánchez, don Agustín Suárez Trellis, don Federico Furch Weix, don Félix Martín Miño del Pino, doña María Campos Retana, doña Dionisia Barrado Zabas, don Antonio Miramón Andrés, don Manuel Méndez Martín, don Francisco Tárrago Navarro, don Ángel Villar y Gil, don Ricardo Serrano Rodríguez, don Facundo Alonso Martínez, don Julio Lorenzo Valls, don Alfonso de Córdoba Domínguez, don Juan Jesús Vera Carrera, don Ángel Sánchez Blanco Pinilla, don Fernando Sastre Mayoral, don Lorenzo Uriarte Rubio, don Arturo Espá Ruiz, don Enrique Busset y Pérez de Vargas, don Francisco Javier Sanchis Coscolla, don Felipe Ángel Calvo Calvo, don José María López Fernández, don Emilio Ochagavía García, don Antonio Soler Terol, don Marcos

Fuentes Bencomo, don Bartolomé Rafael Henche Montero, don Carlos Alberto Serrano Piner, don José Quirante Pineda, don José Trencó Andrés, don Carlos Sánchez de León Pacheco, don Antonio Cueda de Miguel, don Daniel Carrera Díez, doña María Buigas de Dalmáu, don Ramón Palmaz Brandido, doña Lucía Cabranes Tejero, doña Antonia Mejías Toro, doña Anni Schlunk, doña María del Carmen Díaz González, don Emilio García González, don Andrés Hernández Gil, don Manuel Madrigal Escudero, don Gregorio Domínguez Contreras, doña Rufina Jiménez Olalla, don Antonio Ariza Salas, don Teodoro Ayala González, don José Torrent Guasp, don Fernando Jesús López Sánchez, don Manuel Codeso García, don Prudencio Carro Carro, don Manuel de Castro Marín, don Fernando Royán Páez, doña Juana Martínez Ramírez, doña Sacramento Espino Valencia, doña Pilar Sánchez Hernández, don José María Millán Moreno, don Ginés Carvajal Pagan, don Santiago Aranda Escribano, don Rafael Mastello Quintero, don Francisco Oroz Arrúe, don Mario Bernaldo Alados, don Jesús Ruiz Sainz, don Jaime Suárez Álvarez, don Hilario Caballero Morales, doña Isabel Visiedo García, don Antonio Serrano Muñoz, don Antonio Gil Zapico, don Pedro Nogal de Diego, don Luis Gómez Alonso, don Juan Asensio Pelegrín y don José Molla López contra Orden del Ministerio de Trabajo de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, que declaró a Urbanizadora Española, S. A., con derecho a cobrar de los inquilinos, a partir de primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, la renta correspondiente a primera categoría en los inmuebles propiedad de aquella sitios en Madrid, calle de Ibiza, número sesenta y dos al setenta y dos, inclusive; e imponemos a la parte actora las costas de este pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, Manuel G. Alegre, Luis Cortés, Ramiro F. de la Mora y Pedro María Marroquín. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1957.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de diciembre de 1956 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Sánchez Roca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sánchez Roca contra Orden del Ministerio de Trabajo de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre indemnización al hoy recurrente, como arrendatario de una parcela de terreno sita en el camino de Algrós, de Valencia, por la cantidad de cinco mil pesetas, que queda firme y subsistente, y absolvemos a la Administración General del Estado de la presente demanda.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, José María Cremades, Manuel G. Alegre, Francisco Sáenz de Tejada y Ramiro F. de la Mora. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1957.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de diciembre del próximo pasado año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Unión Industrial Algodonera, S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la nulidad alegada por la parte recurrente, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de Unión Industrial Algodonera, S. A., contra la Orden del Ministerio de Trabajo de seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, que desestimó el recurso extraordinario de revisión promovido por la misma entidad contra acuerdo de la Dirección General de Trabajo de veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que al confirmar el de la Delegación de Trabajo de Barcelona impuso la sanción de mil pesetas por infracción del artículo sesenta y cinco de la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Sector Algodonero de la Industria Textil, de primero de abril de mil novecientos cuarenta y tres, por no haber abonado en los días de vacaciones el plus voluntario concedido, y absolvemos a la Administración de la demanda.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, Manuel G. Alegre, Luis Cortés, José Arias, Ramiro F. de la Mora. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1957.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de diciembre del pasado año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Quimiflor, S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por Quimiflor, S. A., contra la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha catorce de abril de mil novecientos cincuenta y tres, en la que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la propia entidad contra la multa de tres mil pesetas que le había sido impuesta por la Delegación de Trabajo de Santander y confirmada por la Dirección General de Trabajo, y absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, quedando subsistente la sanción referida.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, Manuel G. Alegre, Ignacio de Lecea, Francisco

Sáenz de Tejada, Pedro María Marroquín. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1957.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 19 de octubre de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Aluvión» número 3.687, y la cancelación de la concesión de explotación del mismo nombre y número, de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en tramitación de concesión de explotación nombrado «Aluvión» número 3.687, de mineral de estaño e ilmenita, a base del permiso de investigación de iguales denominación y número y con idéntico terreno en la provincia de Salamanca;

Vistos los artículos 57 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y los 81, 91 y 168 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que con fecha 14 de octubre de 1953 el titular del permiso de investigación de mineral de estaño e ilmenita «Aluvión» número 3.687, de la provincia de Salamanca, solicitó el pase a concesión de explotación derivada por haberse demostrado la existencia de mineral;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se notifica al interesado con fecha 10 de junio de 1954 la aprobación por esa Dirección General de todo lo actuado en el expediente y la obligación de presentar en la Jefatura en el plazo de quince días el papel de reintegro correspondiente al título y pertenencias demarcadas, advirtiéndole que el incumplimiento de esta obligación lleva emparejada la cancelación del expediente, según lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento;

Resultando que en 22 de noviembre de 1954 propone la Jefatura la cancelación del expediente por incumplimiento del artículo 91, motivo de cancelación establecido en el apartado primero del artículo 168, pero dejando vigente el permiso por no haber transcurrido los tres años del plazo concedido;

Considerando que el no haber constituido el interesado los depósitos señalados en el artículo 91 del Reglamento en la forma y plazos establecidos, constituye el primer motivo de cancelación que establece el artículo 168 del mismo, aplicable a este caso, máxime habiendo sido advertido de ello el interesado por la Jefatura;

Considerando que una vez haya sido puesta de manifiesto por la investigación la existencia de mineral suficiente a justificar la solicitud de concesión de explotación, tal como en el presente caso ha sido demostrada, queda fenecido el permiso por haber cumplido la misión para la cual fué creado y no existir razón alguna que pueda justificar la continuación de su vigencia;

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento se ha de considerar como un solo expediente el que se inicia con la petición del permiso y termina con el otorgamiento de la concesión, y que por tanto la cancelación, en cualquier momento de la tramitación, implica la total anulación del expediente a partir de su iniciación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Aluvión» no-

mero 3.687, de la provincia de Salamanca, y la subsiguiente cancelación del expediente en tramitación de la concesión de explotación basada en el mismo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación, según previene el artículo 173 del Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Nuestra Señora de la Esperanza», número 1.679, de la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de cuarzo denominado «Nuestra Señora de la Esperanza» número 1.679, de la provincia de Madrid, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que con fecha 26 de octubre de 1953 se notifica al interesado el otorgamiento del permiso de investigación;

Resultando que en fecha 3 de junio de 1954 requiere la Jefatura al interesado para que alegue las causas por las que no ha comenzado los trabajos dentro de los seis meses reglamentarios, recordándole que este incumplimiento constituye motivo de caducidad;

Resultando que el 19 de noviembre de 1954 se requiere de nuevo al titular del permiso para que en el término de quince días justifique los motivos por los que ha dejado incumplidos los preceptos referentes al comienzo de las labores, nombramiento de Director de las mismas y proyecto para las correspondientes al año 1954-1955;

Resultando que en 12 de diciembre de 1954 propone la Jefatura la caducidad del permiso por llevar suspendidos los trabajos un plazo superior a seis meses, infringiendo el artículo 69 del Reglamento;

Resultando que el 23 de abril de 1956 fué notificado el titular del permiso de que la Dirección General le concedía quince días para alegaciones;

Considerando que si bien es cierto que la Jefatura emitió el hacer constar en la notificación del otorgamiento del permiso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento, que una de las condiciones esenciales del citado otorgamiento era la facultad de solicitar y obtener, previa justificación de causa, una prórroga del plazo de seis meses concedido para el comienzo de las labores de investigación, y que por otro lado tampoco consta en el expediente que la Jefatura haya girado una visita al terreno a fin de adquirir la certeza de que se había incumplido el precepto de iniciar las labores en tiempo oportuno, habida cuenta de la sistemática y contumaz actitud del interesado al negarse por cuatro veces consecutivas a cumplir, o contestar al menos, a los requerimientos de la Administración, a saber:

1.º Al serle notificado el otorgamiento el 26 de octubre de 1953 con la condición de iniciar la investigación dentro de los seis meses siguientes bajo la dirección de un facultativo y dar conocimiento

de ello a la Jefatura, cuyo incumplimiento llevaba emparejada la caducidad del permiso.

2.º Al recordarle, en 8 de junio de 1954, lo manifestado en el apartado precedente, invitándole a que presentase las alegaciones justificativas de no haber comenzado los trabajos.

3.º Al requerirle otra vez en 19 de noviembre de 1954 para que en el término de quince días justificase los motivos de su actitud de no emprender los trabajos de investigación ni dar cuenta del nombramiento de Director ni presentar proyecto de labores correspondiente al año 1954-1955.

4.º Y por último, al dejar incontestada la invitación de la Dirección General a que presentase las alegaciones pertinentes en defensa de sus legítimos derechos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Nuestra Señora de la Esperanza» número 1.679, de la provincia de Madrid, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de febrero de 1957 por la que se efectúa reglamentaria corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.

Ilmo. Sr.: Vacante la presidencia del Consejo Superior Veterinario por jubilación en 4 de febrero del año en curso de don Román Ergueta Sanz, y adjudicadas por Decreto de esta fecha la de Presidente de dicho Consejo a don José Rubio García, la de Vicepresidente a don Santiago Tapias Martín, la de Presidente de Sección a don Horacio Ruiz Fernández y nombrando Inspector general de primera clase a don Mariano Benegas Ferrera,

Este Ministerio, efectuando la reglamentaria corrida de escalas, ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos:

1.º Adjudicar la denominación escalafonal de Inspector general de segunda clase a don Aurelio Arce Ibáñez, que figuraba como Inspector Veterinario Jefe de primera clase.

2.º Ascender a Inspector Veterinario Jefe de primera clase a don Mariano Giménez Ruiz, número 1 en la categoría de Inspector Veterinario Jefe de segunda clase, como consecuencia del ascenso del señor Benegas Ferrera y cambio de denominación escalafonal del señor Arce Ibáñez.

3.º Ascender a Inspector Veterinario Jefe de segunda clase a don Benito Delgado Jorro, número 1 en la categoría de Inspector Veterinario de primera clase en la vacante producida por ascenso del señor Jiménez Ruiz.

4.º Ascender a Inspector Veterinario de primera clase, a don Francisco Polo Jover, número 1 en la categoría de Ins-

pector Veterinario de segunda clase, en la vacante producida por ascenso del señor Delgado Jorro.

Los ascensos enumerados y cambio de denominación tendrán efectividad de 5 de febrero actual, fecha siguiente a la que la vacante por jubilación del señor Ergueta Sanz se produjo, haciéndose constar por medio de nuevo título administrativo para aquellos que experimentan elevación en sus haberes y mediante la oportuna diligencia en el título actual para el señor Arce Ibáñez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1957.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 23 de febrero de 1957 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Monteagudo de las Salinas, provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Monteagudo de las Salinas, provincia de Cuenca; y

Resultando que ante la existencia de numerosas intrusiones en las vías pecuarias del término municipal de Monteagudo de las Salinas, y por su directa relación con el de Olmeda del Rey, objeto de concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería dispuso que por el Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal se procediera al reconocimiento e inspección de las existentes en el mentado término de Monteagudo de las Salinas, así como que fuera redactado el proyecto de clasificación, lo que llevó a efecto con base en antecedentes de deslinde realizados en el año 1877, y facilitados por el Sindicato Nacional de Ganadería y Planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oídas las opiniones de las Autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Monteagudo de las Salinas para su exposición pública, anunciada con la obligada anticipación, y durante la cual no se formuló protesta alguna, siendo más tarde devuelto en unión de los reglamentarios informes emitidos por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de acuerdo con su contenido;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cuenca, a quien fué oportunamente facilitada copia del proyecto, no formuló reparo alguno;

Resultando que fué asimismo favorablemente informado por el señor Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos sexto al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, con el obligado estudio de las necesidades que ella ha de atender, sin protesta alguna durante su exposición pública y siéndole favorables cuantos informes se han emitido acerca de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica



informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Monteagudo de las Salinas, provincia de Cuenca, por la que se consideran:

#### VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Cañada Real de los Serranos.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

Cañada Real de Andalucía.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

Colada del Calvario.—Anchura uniforme en todo su recorrido de trece metros con cincuenta centímetros (13,50 m.).

Colada del Camino de La Muela.—Anchura variable de ocho metros (8 m.) como mínimo y quince metros (15 m.) como máximo.

Colada de la Fuente Mayor.—Anchura variable de ocho metros (8 m.) a quince metros (15 m.) como mínimo y máximo.

Colada del Molino.—Anchura uniforme en todo su recorrido de diez metros (10 metros).

Colada del Camino de Solera.—Anchura variable de ocho metros (8 m.) como mínimo y treinta metros (30 m.) como máximo.

Colada de la Fuente de la Cañada.—

Anchura variable de cinco metros (5 m.) como mínimo a diecisiete metros (17 m.) como máximo.

Colada del Camino de las Salinas.—Anchura uniforme en todo su recorrido de ocho metros y treinta y cinco centímetros (8,35 m.).

2.º Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos y abrevaderos que se detallan en el proyecto de Clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con sujeción a los preceptos de rigor.

4.º Todo plan de urbanismo o necesidades de ensanche de población que afecte en cualquier medida a las vías pecuarias deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente para que pueda acordarse lo que proceda.

5.º Que una vez firme la clasificación se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1957.—Por delegación, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.º El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Luis Caruncho Astray, para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Cañas núm. 6», en la ensenada de San Diego, bahía de La Coruña.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Caruncho Astray, vecino de Vigo (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Cañas número 6», situado en la ensenada de San Diego, bahía de La Coruña, entre la escollera de cierre del nuevo muelle pesquero y una paralela a 300 metros del mismo, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Manuel Gómez Díaz-Miranda para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lolo núm. 1», en la ría de Pontevedra.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Gómez Díaz-Miranda, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lolo número

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Luis Caruncho Astray, para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Cañas núm. 4», en la ensenada de San Diego, bahía de La Coruña.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Caruncho Astray, vecino de Vigo (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Cañas número 4», situado en la ensenada de San Diego, bahía de La Coruña, entre la escollera de cierre del nuevo muelle pesquero y una paralela a 300 metros del mismo, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y de-

rechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Luis Caruncho Astray, para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Cañas núm. 5», en la ensenada de San Diego, bahía de La Coruña.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Caruncho Astray, vecino de Vigo (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Cañas número 5», situado en la ensenada de San Diego, bahía de La Coruña, entre la escollera de cierre del nuevo muelle pesquero y una paralela a 300 metros del mismo, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

ro 1», situado entre la cabeza del muelle pesquero de Marín y la boca de entrada del río Lérez (ría de Pontevedra), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Manuel Gómez Díaz-Miranda para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lolo núm. 2», en la ría de Pontevedra.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Gómez Díaz-Miranda, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lolo número 2», situado entre la cabeza del muelle pesquero de Marín y la boca de entrada del río Lérez (ría de Pontevedra), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Manuel Gómez Díaz-Miranda para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lolo núm. 3», en la ría de Pontevedra.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Gómez Díaz-Miranda, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lolo número 3», situado entre la cabeza del muelle pesquero de Marín y la boca de entrada del río Lérez (ría de Pontevedra), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Manuel Rey Prol para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Puente II», en la ría de Arosa.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Rey Prol, vecino de El Grove (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Puente II», situado entre Punta Aguiñeira y la Baliza Golfeira (ría de Arosa), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Benito Rosales Carbballal para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 8», en la ría de Pontevedra (Distrito Marítimo de Marín).**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Benito Rosales Carbballal, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 8», situado entre la cabeza del muelle de Marín y la Farola Verde del canal del río Lérez, ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Benito Rosales Carbball para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 7», en la ría de Pontevedra (Distrito Marítimo de Marín).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Benito Rosales Carbball, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 7», situado entre la cabeza del muelle de Marín y la Farola Verde del canal del río Lerez, ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Benito Rosales Carbball para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 6», en la ría de Pontevedra (Distrito Marítimo de Marín).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Benito Rosales Carbball, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 6», situado entre la cabeza del muelle de Marín y la Farola Verde del canal del río Lerez, ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina de acuerdo con las expresadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Benito Rosales Carbball para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 5», en la ría de Pontevedra (Distrito Marítimo de Marín).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Benito Rosales Carbball, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 5», situado entre la cabeza del muelle de Marín y la Farola Verde del canal del río Lerez, ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Benito Rosales Carbball para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 4», en la ría de Pontevedra (Distrito Marítimo de Marín).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Benito Rosales Carbball, vecino de Pontevedra, en la

que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Rosales núm. 4», situado entre la cabeza del muelle de Marín y la Farola Verde del canal del río Lerez, ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Sabino Martínez Ogando para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Sabino núm. 4», situado en la ría de Pontevedra (Distrito Marítimo de Marín).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Sabino Martínez Ogando, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «Sabino número 4», situado entre la cabeza del muelle comercial del puerto de Marín y la playa de los Placeres, ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y de-

rechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.— Por delegación, Juan J. Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Sabino Martínez Ogando para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Sabino núm. 5», en la ría de Pontevedra (Distrito Marítimo de Marín).**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Sabino Martínez Ogando, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «Sabino número 5», situado entre la cabeza del muelle comercial del puerto de Marín y la playa de los Placeres, ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.— Por delegación, Juan J. Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Sabino Martínez Ogando para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Sabino núm. 6», en la ría de Pontevedra (Distrito Marítimo de Marín).**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Sabino Martínez Ogando, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «Sabino número 6», situado entre la cabeza del muelle comercial del puerto de Marín y la playa de los Placeres, ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el

Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.— Por delegación, Juan J. Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Sabino Martínez Ogando para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Sabino núm. 7», en la ría de Pontevedra (Distrito Marítimo de Marín).**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Sabino Martínez Ogando, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «Sabino número 7», situado entre la cabeza del muelle comercial del puerto de Marín y la playa de los Placeres, ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.— Por delegación, Juan J. Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se concede autorización a don Manuel Gómez Díaz-Miranda para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lolo núm. 4», en la ría de Pontevedra.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Gómez Díaz-Miranda, vecino de Pontevedra, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «Lolo núm. 4», situado entre la cabeza del muelle pesquero de Marín y la boca de entrada del río Lérez (ría de Pontevedra), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.<sup>a</sup> Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1957.— Por delegación, Juan J. Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se clasifica al personal del Instituto Nacional del Libro Español a efectos de dietas y viáticos.**

Ilmos. Sres.: El artículo 30 y el segundo párrafo del artículo 31 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, que aprobó el Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, así como el artículo 8 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 26 de enero de 1950, preveían la aplicación de las disposiciones generales sobre dietas y viáticos a los Organismos autónomos, entre los cuales se encuentra el Instituto Nacional del Libro Español, cuyos funcionarios hasta ahora no habían sido clasificados en orden a esta materia.

Las tareas del Instituto Nacional del Libro Español exigen cada vez más desplazamientos de algunos de sus funcionarios en el territorio nacional, e incluso a países extranjeros, como representantes del mismo, lo que hace conveniente, de acuerdo con las disposiciones citadas, establecer la oportuna clasificación.

En consideración a lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—La clasificación de los



funcionarios del Instituto Nacional del Libro Español, a efectos de los percibos de dietas y viáticos, será la siguiente:

Segundo grupo: Director; Secretario general; Jefes de Administración de primera clase, con ascenso.

Tercer grupo: Jefes de Administración. Cuarto grupo: Jefes de Negociado; Auxiliares Mayores.

Quinto grupo: Oficiales de Administración; Auxiliares.

Sexto grupo: Personal subalterno. Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1957.

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Información y Director del Instituto Nacional del Libro.

ORDEN de 11 de marzo de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Auxiliar de segunda clase doña María Dolores Rodríguez-Maribona Valdés.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 27 del pasado mes de febrero suscrita por doña María Dolores Rodríguez-Maribona Valdés, Auxiliar de segunda clase de este Departamento con destino en la Dirección General de Prensa, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno, apartado B), de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1957.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de marzo de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Auxiliar de segunda clase doña María Rosa Carmen Fernández Cerrillo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 28 del pasado mes de febrero, suscrita por doña María Rosa Carmen Fernández Cerrillo, Auxiliar de segunda clase con destino en la Secretaría General de Radiodifusión, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno, apartado B), de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1957.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de marzo de 1957 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de segunda clase al Auxiliar de tercera clase doña María de las Mercedes Peláez Martínez.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante producida por excedencia de doña María de los Dolores Rodríguez-Maribona Valdés, vengo en promover a la categoría de Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de 11.160 pesetas, más dos mensua-

lidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 12 del presente mes, a doña María de las Mercedes Peláez Martínez, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Anunciando concurso-oposición para proveer una plaza de Médico-Cirujano en el Servicio Sanitario de Africa Occidental Española.

#### AVISO

La Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar que el concurso-oposición a que se refiere el encabezamiento anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de diciembre del año próximo pasado se considere ampliado en una vacante más, siendo por lo tanto dos las que serán objeto del citado concurso.

Para juzgar los ejercicios de dicho concurso-oposición queda designado el siguiente

#### TRIBUNAL

Presidente: Don Valentín Matilla Gómez.

Vocales: Don Francisco Martín Lagos, don Manuel Gómez Durán, don Luis Jiménez Guinea.

Vocal suplente: Del señor Gómez Durán, don Leopoldo Dominguez Navarro.

Secretario: Don Juan Marín Pérez.

Actuará como Auxiliar Administrativo el de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, don Heliodoro Pardo Marcos.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Convocando concurso para la adjudicación de los premios «Africa», de literatura y periodismo. Año 1957.

Con el fin de cumplimentar la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 4, de 4 de enero de 1945), se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se anuncia el concurso para otorgar los premios «Africa» de literatura y periodismo para el año 1957, conforme a las siguientes condiciones:

Se conceden seis premios de 5.000, 3.000, 2.000, 1.500, 1.000 y 500 pesetas, respectivamente, a los autores de las seis mejores colecciones de artículos dedicados a divulgar la labor realizada por España en Africa y a estimular el interés nacional por los temas hispanoafricanos.

Los artículos presentados han de estar firmados y haber sido publicados en periódicos o revistas, o leídos en emisoras

nacionales de radiodifusión, en el plazo comprendido entre el 1 de diciembre de 1956 y el 20 de noviembre de 1957, y deberán ser presentados antes del 1 de diciembre de 1957.

Art. 2.º De acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, se instituye un premio de 25.000 pesetas al mejor trabajo sobre los «Territorios Españoles de Africa, Plazas o Provincias», de carácter monográfico o general.

Dentro de los límites marcados, el concursante puede elegir libremente el objeto (cultura o natural) de estudio; pero es indispensable que sobre el mismo presente los resultados de investigaciones originales e inéditas.

Las obras que opten al premio deberán presentarse en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas antes del 1.º de diciembre del presente año.

Dada la diversidad de las materias que pueden ser premiadas se constituirá un Jurado calificador, con personalidades sobresalientes en las distintas ramas de la investigación africana.

El premio podrá ser declarado desierto si ninguna de las obras presentadas reuniera a juicio del Jurado, méritos suficientes.

Los autores pondrán sus nombres y demás circunstancias en sobre cerrado y lacrado, presentando los trabajos bajo un seudónimo. Los sobres los abrirá el Jurado sólo en el caso de ser premiada la obra.

La primera edición de la obra galardonada será propiedad de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, a cuyo cargo correrá la publicación de la misma. La segunda y posteriores ediciones—que no podrán realizarse hasta que se agote totalmente la primera edición o la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas lo autorice—podrán ser de propiedad del autor.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero Blanco.

#### Oficialía Mayor

Rectificando la relación de artículos intervenidos que para su transporte durante el mes de marzo de 1957 precisen ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan (publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 68, de fecha 9 de marzo de 1957).

En el epigrafe correspondiente a:

#### METALES Y DERIVADOS

Chatarra de acero fundido, de hierro y material férreo usado, en partidas superiores a 200 kilos, y no 2.000 como se consignaba en la citada relación.

#### Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Estadísticos Técnicos

Transcribiendo relación de los aspirantes que tienen incompletos sus respectivos expedientes por falta de documentación o por adolecer ésta de algún defecto legal.

Berrojo Miranda, Luis.—Le falta el certificado médico.

Cano de la Hoz, Virgilio.—Le falta el título académico y reintegro en la documentación.

Carmona Vázquez, Joaquín.—Declaración jurada defectuosa.

Castillo Martínez, José Antonio.—Le falta el título académico y declaración jurada defectuosa.

Garrido Martínez Modesto. — Le falta completar el pago de los derechos de examen.

Herrero Izquierdo, Rafael.—Le falta legalizar el testimonio notarial del título académico.

López García, Francisco.—Le faltan dos fotografías y el certificado médico.

López Pérez, Arturo.—Le faltan dos fotografías, el título académico, los certificados de nacimiento, antecedentes penales y médico y el recibo del pago de los derechos de examen.

Martín Carneros, Angel.—Le falta legalizar el testimonio del título académico.

Martín López, Celedonio. — Le faltan dos fotografías, el título académico, los certificados de nacimiento, antecedentes penales, buena conducta y médico, la declaración jurada y el recibo del pago de los derechos de examen.

Martínez Novoa, Luis.—Le falta el título académico.

Mayorga Queralt, Luis.—Le faltan el título académico, la declaración jurada y el certificado médico.

Muñoz Romero, Eloy.—Le falta el título académico.

Rueda Redondo, Antonio.—Declaración jurada defectuosa.

Santacruz Sánchez de Rojas, Guillermo. Le falta legalizar el certificado de nacimiento.

Zarandona Ugalde, Juan.—Le falta el título académico.

Los mencionados aspirantes deberán presentar los documentos que han omitido o cumplimentar el requisito legal que les falte en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que se publique este aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando advertidos que de no completar su documentación quedarán excluidos de la oposición.

Madrid, 18 de marzo de 1957.—El Secretario, Julio Antonio Gómez Pomar.—Visto bueno: el Presidente, Luis Ubach García Ontiveros.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de Justicia

*Anunciando a concurso de ascenso entre Secretarios de la categoría inferior las Secretarías de los Juzgados Comarcales que se relacionan.*

Vacantes en la actualidad las Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso de ascenso entre Secretarios de la categoría inferior con título de Licenciado en Derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, y que se hallen en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización para reingresar.

#### ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA

Frechilla (Palencia).  
Mazarrón (Murcia).  
Ibias (Oviedo).

#### ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

Albarracín (Teruel).  
Villafranca (Navarra).

#### ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Torreçilla en Cameros (Logroño).  
Benabarre (Huesca).  
Los Secretarios concursantes elevarán

sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas, el número con que figuran en el Escalafón correspondiente. Asimismo acompañarán el título de Licenciado en Derecho, caso de no tenerlo unido a su expediente personal.

Madrid, 20 de febrero de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

### *Anunciando concurso para la provisión de vacantes de Agentes de la Administración de Justicia, entre aspirantes.*

De conformidad con lo establecido en el título V del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, se anuncia concurso para la provisión de las vacantes que a continuación se relacionan, turnadas a oposición, deducidas las asignadas a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, con arreglo a los porcentajes establecidos en la Ley de 15 de julio de 1952:

Cabra (Córdoba), Cocentaina (Alicante), Icod (Tenerife), Luarda (Oviedo), Osuna (Sevilla), Villar del Arzobispo (Valencia).

Los aspirantes comprendidos entre los números 21 al 26, ambos inclusive, de la relación aprobada por Orden de 26 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 del actual), presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en ellas, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren, y haciendo constar el número con que figuran en la relación de aspirantes.

Los que no soliciten plaza se entenderá que renuncian a la preferencia que pudieran corresponderles en el concurso, y serán destinados a las vacantes no solicitadas por otros aspirantes.

Los que tengan su residencia en las Islas Canarias podrán formular su petición por telegrafo, sin perjuicio de remitir por correo instancia al Ministerio de Justicia.

Madrid, 12 de marzo de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de lo Contencioso del Estado

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación de Doña Concepción Díaz Cifuentes, instituida en Carmona (Sevilla), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Manuel Díaz Villasante, Alcalde de Carmona (Sevilla), solicitando, en nombre de la Fundación denominada «Doña Concepción Cifuentes», instituida por dicha señora en la citada localidad, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que doña Concepción Díaz Cifuentes, en testamento de 13 de septiembre de 1950, dejó dispuesto que con los intereses de su caudal relicto se sustentara el número de camas posibles para parturientas pobres en el Hospital de la Santa Caridad y Misericordia de Carmona (Sevilla);

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 4 de ju-

lio de 1953, y fecha de su traslado 9 de enero de 1954, con la obligación de rendir cuerdas y presentar presupuesto al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Una inscripción nominativa intransferible de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, expedida en 2 de abril de 1956, «Particulares y Colectividades», número 7.172, por un capital nominal de 97.000 pesetas.

Otra inscripción nominativa, número 7.094, de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, «Particulares y Colectividades» no transferible, por un capital de 45.000 pesetas.

Ambas inscripciones están depositadas en la sucursal del Banco de España en Sevilla;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina en el presente expediente es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado no podría aquél disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente afectos a los fines de la Fundación, dado el carácter de los mismos y su forma de depósito.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los valores reseñados en el último resultando de este acuerdo, propiedad de la Fundación «Doña Concepción Díaz Cifuentes», de Carmona (Sevilla).

Madrid, 11 de febrero de 1957.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

*Anunciando vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.*

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

## PERSONAL FACULTATIVO

## CUERPO DE DELINEANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Cáceres.  
Jefatura de Obras Públicas de Granada.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—El Subsecretario, A. Plana.

## Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

*Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se citan a los señores que se mencionan.*

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras reseñadas con el número 29 de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 1 de febrero de 1957 (páginas 627 a 631), correspondientes a la provincia de Cádiz.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor. Obras y Firms Especiales, S. A., de Madrid, calle de Alcalá, número 4, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras antes del 30 de noviembre de 1957, por la cantidad de pesetas 1.379.000, que produce en el presupuesto de contrata de 1.452.522,60 pesetas la baja de 73.522,60 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras reseñadas con el número 19 de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 2 de febrero de 1957 (páginas 643 a 646), correspondientes a la provincia de Cuenca.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Julio Colomina Solera, vecino de Cuenca, calle de Calderón de la Barca, número 18, que licitó en Cuenca, comprometiéndose a terminar las obras antes del 14 de diciembre de 1957, por la cantidad de 1.368.999 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 1.504.254,28, la baja de 135.255,28 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cuenca.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras reseñadas con el número 20 de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 2 de febrero de 1957 (páginas 643 a 646), correspondientes a la provincia de Cuenca.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor pos-

tor, don Rafael Gismero Martínez, vecino de Mota del Cuervo, provincia de Cuenca con domicilio en Mota del Cuervo, calle San Agustín, número 5, que licito en Cuenca, comprometiéndose a terminar las obras antes del 14 de diciembre de 1957, por la cantidad de 1.080.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.165.606,82 pesetas, la baja de 85.606,82 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cuenca.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras reseñadas con el número 18 de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 2 de febrero de 1957 (páginas 643 a 646), correspondientes a la provincia de Cuenca.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor. Obras y Firms Especiales, S. A., de Madrid, calle de Alcalá, número 4, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras antes del 14 de diciembre de 1957, por la cantidad de 934.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.048.243,40 pesetas, la baja de 114.243,40 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cuenca.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras reseñadas con el número 16 de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 2 de febrero de 1957 (páginas 643 a 646), correspondientes a la provincia de Cuenca.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Miguel Pardo Cárcel, vecino de Cuenca, calle del Dr. Alonso Chirino, número 9, que licitó en Cuenca, comprometiéndose a terminar las obras antes del 15 de noviembre de 1957, por la cantidad de 1.159.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 1.416.397,50, la baja de 257.397,50 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cuenca.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras reseñadas con el número 28 de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 1 de febrero de 1957

(páginas 627 a 631), correspondientes a la provincia de Cádiz.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Izaguirre y Pérez, S. A., de Madrid, calle de la Montera, números 25 y 27, que licito en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras antes del 30 de noviembre de 1957, por la cantidad de pesetas 1.914.000, que produce en el presupuesto de contrata de 1.998.138,80 pesetas, la baja de 84.138,80 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1957.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

*Resolviendo el expediente incoado por doña Josefina Escavias de Carvajal para aprovechar aguas del río Guadalimar, en término de Linares (Jaén).*

Visto el expediente incoado por doña Josefina Escavias de Carvajal para aprovechar aguas del río Guadalimar, en término de Linares (Jaén), con destino a riegos en finca inscrita a nombre de doña Josefa Carvajal García.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Josefa Carvajal García autorización para derivar un caudal de 61 litros por segundo del río Guadalimar, en término municipal de Linares (Jaén), con destino al riego de 60 hectáreas 40 áreas en finca de su propiedad, denominada «Las Casillas».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Adolfo Aragonés Fernández, en febrero de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma. La potencia de la instalación y su capacidad de elevación se ajustarán a dicho caudal y se harán constar en el acta de reconocimiento final.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo

del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de Linares, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos, en la nueva zona regable, y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las presuntas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 16 de febrero de 1957.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**Dirección General de Industria**

*Continuación a la relación de certificado de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de marzo de 1957.*

C. P. N. número 6.096, expedido en 4-7-1952 (sustituye y anula al 2.825 expedido en 24-2-1941)

**COMPANIA FABRIL, S. A.**

Fábrica de mantas de lana y tejidos de algodón y mezclas.—Oficinas: Sol. 11, Palma de Mallorca (Baleares).—Fábrica: Raimundo Lulio, s./n. Esporlas (Baleares)

Productos que fabrica:	Capacidad de producción
Mantas de lana y sus mezclas, de dimensiones comprendidas entre 90 x 115 cm. y 210 x 250 cm. ....	150.000 unid.
Tejidos de algodón y rayón: curados, vichys, sargas y driles ...	510.000 m.

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

C. P. N. número 6.097, expedido en 7-7-1952 (sustituye y anula al 3.765 expedido en 27-1-1944)

**CONSORCIO DE FABRICANTES DE CALZADO Y CURTIDOS DE MALLORCA, S. L.**

Fábricas de calzado.—Oficinas: Obispo Llompart, 59, Inca (Baleares).—Fábricas: Siete, en Inca; tres, en Benisalem, y tres, en Alaró (Baleares)

*Productos que fabrica:*

Calzado mecánico para caballero, señora y cadete, con la siguiente capacidad de producción

	Capacidad de producción
	Pares
Zapatos ...	2.163.000

La cantidad indicada hace referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Instituto Nacional de Colonización**

*Haciendo pública la expropiación de las tierras «en exceso» que se indican.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo décimosexto de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las zonas regables, de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de las tierras «en exceso» correspondientes a

las parcelas de la zona regable de Gabriel y Galán que se indican a continuación, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas sealadas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio haciendo saber que en los días y horas que se señalan a continuación y en las respectivas parcelas se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las tierras «en exceso», advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la citada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Número de la parcela en el proyecto de parcelación	Superficie excedente — Has.	Fecha señalada para el levantamiento del acta previa	
		Día	Hora
4.004 y 6.002: «Rincón de Vega Cervera»...	528-05-00	5-4-57	10
4.005 y 6.003: «Rincón del Mato» .....	400-35-00	5-4-57	12

Madrid, 15 de marzo de 1957.—El Director general, P. D. (ilegible).